



INPI

INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA

Autoridades:

Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 4/2024)

Sumario:

Códigos	2	RESOL-2025-303-APN-INPI#MEC	92
Publicaciones de Trámite Normal	3	RESOL-2025-315-APN-INPI#MEC	94
RESOL-2025-286-APN-INPI#MEC	70	RESOL-2025-316-APN-INPI#MEC	96
RESOL-2025-287-APN-INPI#MEC	72	RESOL-2025-317-APN-INPI#MEC	98
RESOL-2025-288-APN-INPI#MEC	74	RESOL-2025-318-APN-INPI#MEC	100
RESOL-2025-289-APN-INPI#MEC	76	RESOL-2025-320-APN-INPI#MEC	102
RESOL-2025-290-APN-INPI#MEC	78	RESOL-2025-321-APN-INPI#MEC	104
RESOL-2025-291-APN-INPI#MEC	80	RESOL-2025-322-APN-INPI#MEC	106
RESOL-2025-292-APN-INPI#MEC	82	RESOL-2025-323-APN-INPI#MEC	108
RESOL-2025-293-APN-INPI#MEC	84	RESOL-2025-329-APN-INPI#MEC	110
RESOL-2025-294-APN-INPI#MEC	86	RESOL-2025-330-APN-INPI#MEC	112
RESOL-2025-295-APN-INPI#MEC	88	RESOL-2025-331-APN-INPI#MEC	114
RESOL-2025-296-APN-INPI#MEC	90	RESOL-2025-332-APN-INPI#MEC	116

CÓDIGO INID PARA PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

- (10) Identificación del Documento
- (21) Número de Solicitud
- (22) Fecha de Presentación
- (30) Datos de Prioridad
- (41) Fecha de Puesta a Disposición del Público
- (51) Clasif. Internacional de Patentes 7ma. Edición
- (54) Título de la Invención
- (57) Resumen
- (61) Adicional a:
- (62) Divisional de:
- (71) Solicitante:
- (72) Inventor:
- (74) Número Matrícula de Agente
- (83) Depósito Microorganismos

CÓDIGO DE TIPO DOC. SEGÚN DISPOSICIÓN INPI. NRO. 131/96

- A1 = Solicitud de Patente Independiente
- A2 = Solicitud de Patente Divisional
- A3 = Solicitud de Patente Adicional
- A4 = Solicitud de Modelo de Utilidad Independiente
- A5 = Solicitud de Modelo de Utilidad Divisional
- A6 = Solicitud de Modelo de Utilidad Adicional

SOLICITUDES DE PATENTE

PUBLICACIONES DE TRAMITE NORMAL



(10) AR132317 A4

(21) M230102292

(22) 28/08/2023

(51) A47G 19/02

(54) PLATO O BANDEJA

(57) Plato o bandeja que comprende un anillo externo, cuyo perímetro interno tiene un labio rebajado a lo largo de dicho perímetro interno y una placa interna que se ubica dentro de la parte interior del anillo externo, siendo mantenida en posición porque apoya y se inserta por presión o pegado en el labio rebajado del perímetro interno del anillo externo.

(71) G-COMMERCE S.A.

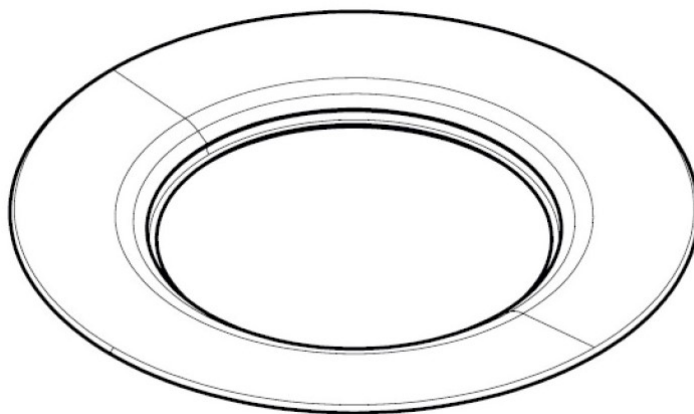
AV. COLONIA 366, (1437) CDAD. AUT. DE BUENOS AIRES, AR

(72) FENU, MAURICIO

(74) 1123

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132318 A1

(21) P240100777

(22) 03/04/2024

(30) EP 23305456.8 30/03/2023

PCT/US2024/021978 28/03/2024

(51) E21B 43/16, G01N 30/02

(54) REACONDICIONAMIENTO DE COLUMNA CROMATOGRÁFICA EN EL SITIO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN

(57) Un método para reacondicionar un aparato de cromatografía de gases en un sitio del equipo de perforación incluye proporcionar un aparato de cromatografía de gases (GC) que incluye al menos una columna de captura, una columna principal y un detector. La columna principal está configurada para separar al menos compuestos de metano, etano, propano, butano y pentano en una corriente de gas. La columna de captura está configurada para eliminar compuestos de alqueno o alcohol que interfieren de la corriente de gas. Se lleva a cabo una pluralidad de mediciones de GC en el sitio del equipo de perforación haciendo fluir la corriente de gas en dirección hacia adelante a través de la columna de captura y la columna principal hasta el detector. Se hace fluir un gas de reacondicionamiento en dirección inversa a través de la columna de captura en el sitio del equipo de perforación después de completar la pluralidad de mediciones de GC mientras se calienta la columna de captura hasta una temperatura de al menos 120 grados Celsius para reacondicionar la columna de captura.

(71) SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.

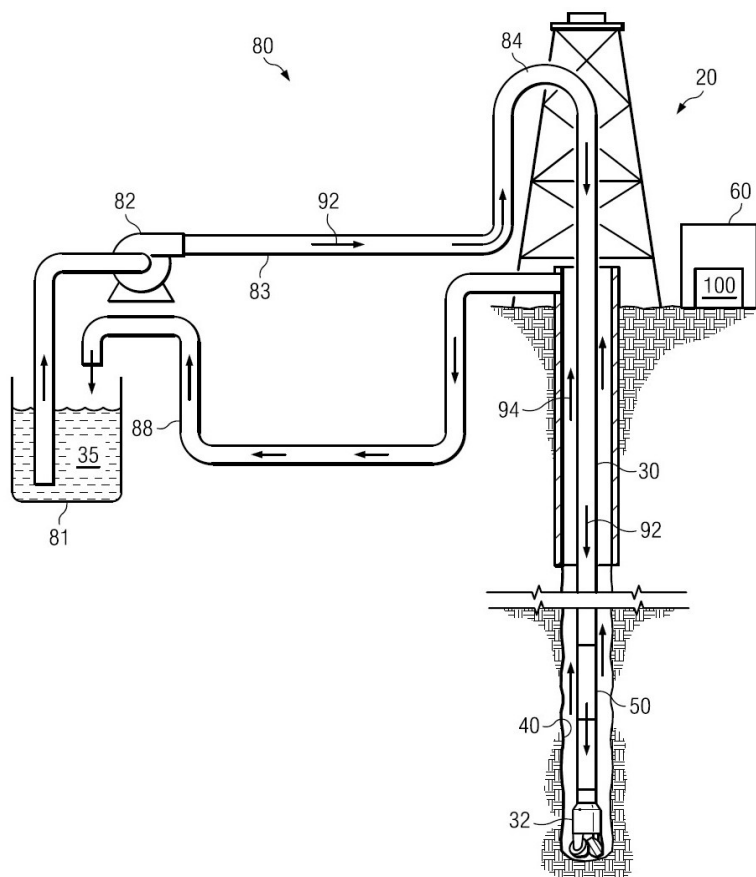
PARKSTRAAT 83, 2514 JG THE HAGUE, NL

(72) BREVIERE, JEROME - BORISOVA, ELENA - BAILLY, JEAN-PIERRE - VINOLO, CORALIE

(74) 884

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132319 A1

(21) P240100830

(22) 05/04/2024

(30) US 63/494,683 06/04/2023

(51) H04W 36/00

(54) SISTEMAS Y MÉTODOS PARA EL MANEJO DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD PARA ACCESO INTEGRADO MÓVIL Y NODOS BACKHAUL

(57) Un método (700) mediante un nodo de red (110) para la gestión de operaciones y mantenimiento, OAM, conectividad, incluye obtener (702) información para conectarse a una pluralidad de sistemas OAM. Para cada una de la pluralidad de sistemas OAM, la información comprende un mapeo de al menos un criterio de selección a uno respectivo de la pluralidad de sistemas OAM.

(71) TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)

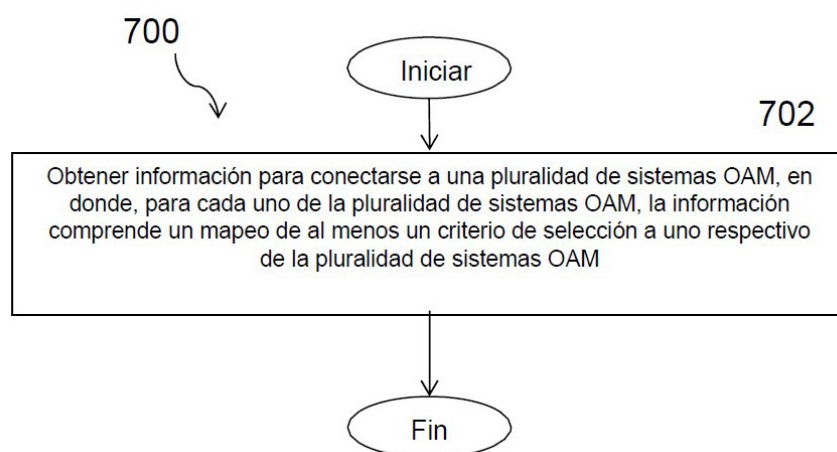
SE-164 83 STOCKHOLM, SE

(72) BARAC, FILIP - SEETANADI, GAUTHAM NAYAK - DORTSCHY, BORIS - WANG, JUNFENG - PETERSEN, ROBERT - ORSINO, ANTONINO

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132320 A1

(21) P240100831

(22) 05/04/2024

(30) PT 118591 06/04/2023

PT 119193 04/01/2024

(51) A63B 69/20, G09B 19/00

(54) APARATO DE BOLSA DE BOXEO ELECTRÓNICA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN Y MAGNITUD DE UNA FUERZA DE IMPACTO SOBRE DICHA BOLSA

(57) Se presenta un aparato de bolsa de boxeo electrónica que comprende una bolsa de boxeo (1), una unidad de anclaje (2) adaptada para fijar el aparato a al menos una superficie y una unidad de medición de impactos (3). Dicha unidad (3) está provista de un módulo procesador (3.2) que se utiliza para procesar datos recopilados por al menos un módulo sensorial (3.1) con el fin de determinar la ubicación y magnitud de un impacto producido por el golpe de un usuario en el cuerpo de la bolsa (1). En consecuencia, el aparato descrito en la presente solicitud proporciona un seguimiento mejorado del rendimiento del entrenamiento y una mayor participación de la inteligencia del usuario a medida que se lleva a cabo el entrenamiento.

(71) BHT - LDA

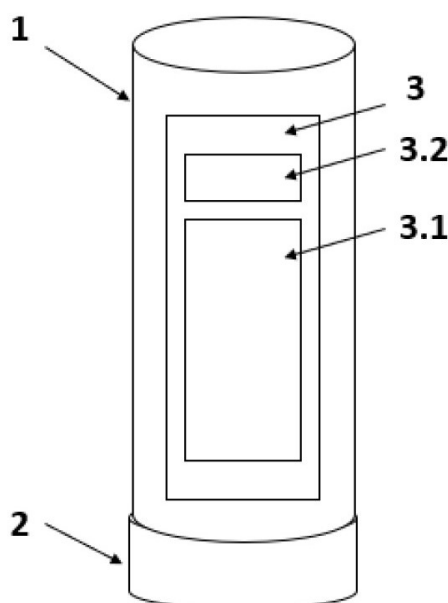
RUA DE SÃO BRÁS, N° 42, R/C ESQUERDO, 2890-320 SÃO FRANCISCO, PT

(72) ÂNGELO JORGE FROTA, MAURO - RATÃO BATISTA BARATA, PEDRO JORGE

(74) 1928

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132321 A1

(21) P240100833

(22) 05/04/2024

(30) EP 23382325.1 05/04/2023

(51) B65H 29/20, 5/06, 5/16, 5/34, 7/08, 7/10

(54) MÁQUINA DE SINCRONIZACIÓN DE LÁMINAS

(57) La máquina de sincronización de láminas que comprende una estación de aceleración (2), en la que se reciben las láminas (7) y se aceleran; y una estación de sincronización (3), situada a continuación de la estación de aceleración (2), y que recibe las láminas (7) desde la estación de aceleración (2) y se alimentan de manera sincronizada a una estación de procesamiento (4) posterior. Permite proporcionar una máquina de sincronización de láminas que permita un procesado de las láminas, tal como impresión, troquelado y/o apilado, a partir de un flujo de entrada no ciclado.

(71) COMERCIAL INDUSTRIAL MAQUINARIA CARTON ONDULADO, S.L.

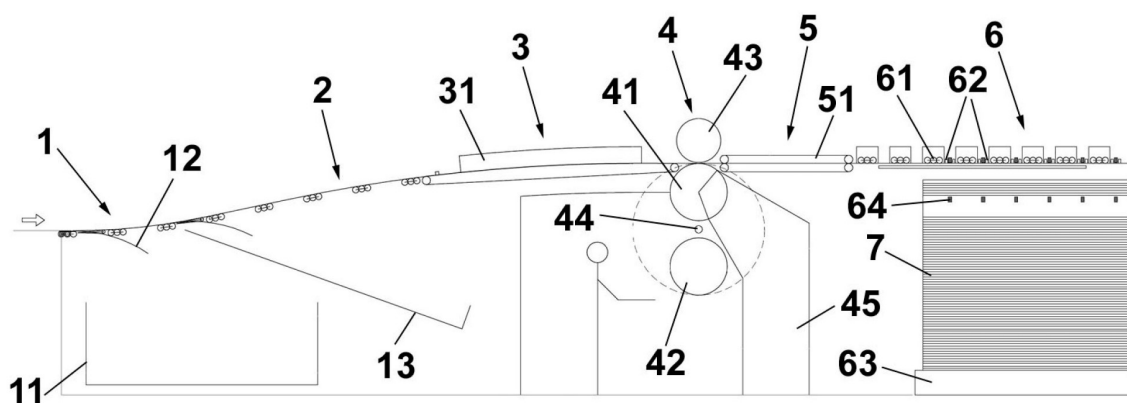
AVENIDA COMTE DE LLOBREGAT, 48, 08760 MARTORELL (BARCELONA), ES

(72) SERRA OBIOL, RAMON - PUIG VARGAS, JORDI - PUGÈS TRIGUERO, JAUME

(74) 1342

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132322 A1

(21) P240100834

(22) 05/04/2024

(30) PCT/IB2023/053473 05/04/2023

(51) C01B 3/38, C21B 13/00, 13/02

(54) PLANTA DE REDUCCIÓN DIRECTA Y MÉTODO PARA LA FABRICACIÓN DE HIERRO DE REDUCCIÓN DIRECTA

(57) Una planta de reducción directa que comprende un horno de reducción directa (1) y un reformador (33), donde dicho reformador (33) comprende varios tubos (51) provistos con medios de suministro de gas (64, 65), donde al menos uno de dichos tubos (51A) está provisto con al menos un medio de suministro de gas (65) con la capacidad de proveer a dicho tubo (51A) con una corriente de hidrógeno gaseoso (25) y donde al menos un otro tubo (51B) está provisto con al menos un medio de suministro de gas (64) con la capacidad de proveer a dicho otro tubo (51B) con un gas con contenido de metano (24).

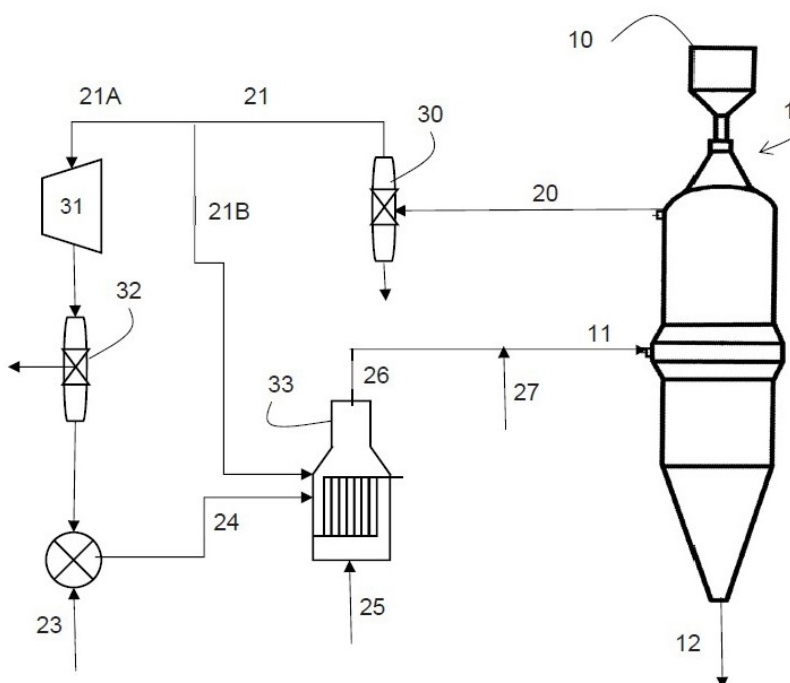
(71) ARCELORMITTAL

24-26 BOULEVARD D'AVRANCHES, L-1160 LUXEMBOURG, LU

(74) 108

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132323 A1

(21) P240100835

(22) 05/04/2024

(30) FR 23 03530 07/04/2023

(51) A61K 31/506, 31/573, 9/00, A61P 17/14

(54) MÉTODO PARA INHIBIR EL PROCESO DE NITRIFICACIÓN EN UN SUELO

(57) Procedimiento para inhibir el proceso de nitrificación de un suelo. La invención se refiere a un procedimiento para inhibir el proceso de nitrificación en un suelo, en el cual uno o varios miARN se aplica al suelo con el objeto de inhibir la expresión de uno o de varios genes que participan en el proceso de nitrificación en dicho suelo, tales como los genes que codifican la enzima AMO (Ammonia MonoOxygenase) y/o la enzima HAO (HydroxylAmine Oxidoreductase).

(71) AGRO INNOVATION INTERNATIONAL

18 AVENUE FRANKLIN ROOSEVELT, 35400 SAINT-MALO, FR

UNIVERSITE DE RENNES

CAMPUS DE BEAULIEU, 263 AVENUE GÉNÉRAL LECLERC, CS 74205, 35042 RENNES CEDEX, FR

CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE (CNRS)

3 RUE MICHEL-ANGE, 75016 PARIS, FR

(72) FARAJZADEH, DAVOUD - ARKOUN, MUSTAPHA - PLUCHON, SYLVAIN - MONARD, CÉCILE - EL AMRANI, ABDELHAK - CLOSTRES, EMMANUEL

(74) 108

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444

(10) AR132324 A2

(21) P240100837

(22) 05/04/2024

(51) A01K 15/02, 11/00

(54) MÉTODO Y APARATO PARA APLICAR ESTIMULOS A ANIMALES

(57) Un método para controlar un aparato de estímulo configurado para ser usado por un animal, el aparato de estímulo comprende un controlador en interfaz con un sensor de ubicación y al menos una generación de estímulo para proporcionar estímulo al animal, donde el método comprende: recibir una especificación de límites y monitorear la ubicación del aparato de estímulo con respecto al límite definido por la especificación de límites; determinar un límite expandido; identificar una condición de transición que incluya una zona de transición, donde la zona de transición comprende al menos una porción del límite expandido; monitorear la ubicación del aparato de estímulo; determinar que la ubicación del aparato de estímulo se encuentre dentro de la zona de transición; en respuesta, reducir el tamaño del límite de modo tal que el límite incluya la zona de transición y excluya al menos una porción del límite antes de la expansión, y el sistema y dispositivo asociados.

(62) AR118196A1

(71) AGERSENS PTY LTD.

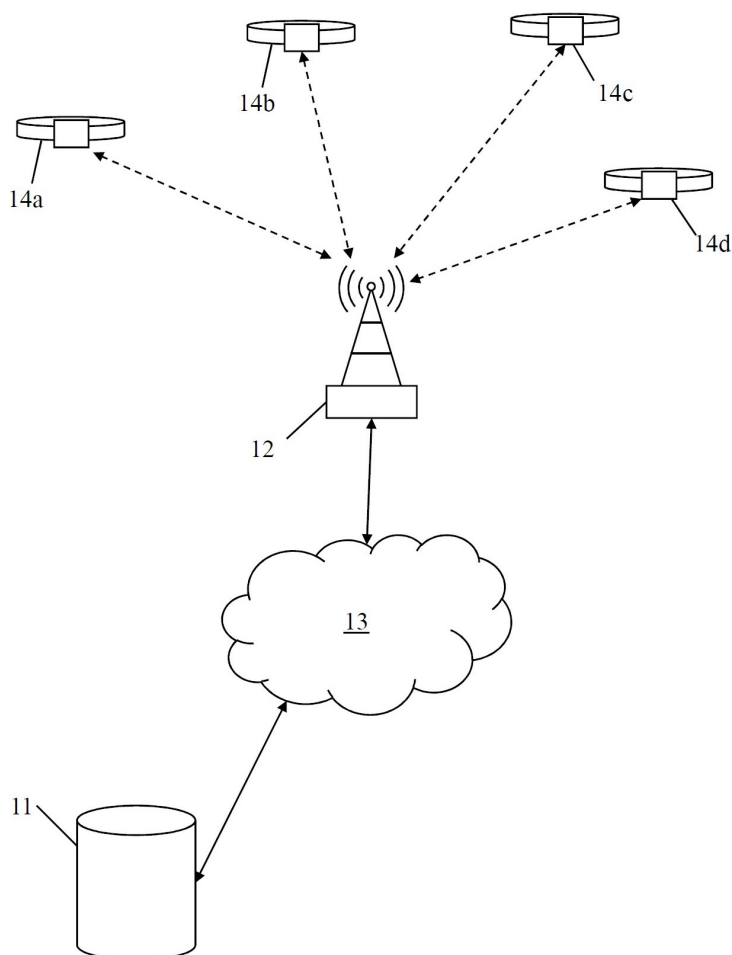
1100-1102 TOORAK ROAD, CAMBERWELL, VICTORIA 3124, AU

(72) BHATTACHARYA, TANUSRI - LEIGH-LANCASTER, CHRIS - HAYNES, SALLY

(74) 908

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132325 A1

(21) P240100839

(22) 05/04/2024

(30) BR 10 2024 006445-3 02/04/2024

(51) A01K 45/00, G06V 40/10, 40/16

(54) EQUIPO Y MÉTODO PARA EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES Y SEXAJE DE AVES

(57) La presente invención, perteneciente al sector de la avicultura, se refiere a un equipo que realiza el transporte de las aves mediante un sistema de cintas transportadoras, dirigiendo cada una a los cabezales de captura de imágenes. Estos cabezales están equipados con sopladores de aire calentado, proporcionando confort térmico a los animales mientras que simultáneamente hacen que las aves abran las alas inmediatamente después de la inserción en el cabezal, permitiendo tomar fotografías para el análisis. En conjunto, el lugar donde se encuentra el ave, que contiene los sopladores, se mueve verticalmente y en forma constante, contribuyendo a la toma de diversas imágenes con mayor exactitud, haciendo que el sistema operativo indique con exactitud características individuales, como posibles malformaciones, ausencia de plumas al nacer, coloración que difiere del patrón esperado y, principalmente, identificar el sexo de cada animal.

(71) ANTONELLO, RICARDO

RUA ARI RODRIGUES MAIA, 89600-000 JOAÇABA, SANTA CATARINA, BR

HARVEY ANTUNES, GREGORI

TV. ESPERANÇA, 50, SÃO FRANCISCO, 89609-000 LUZERNA, SANTA CATARINA, BR

SCHMIDT, LUAN GUSTAVO

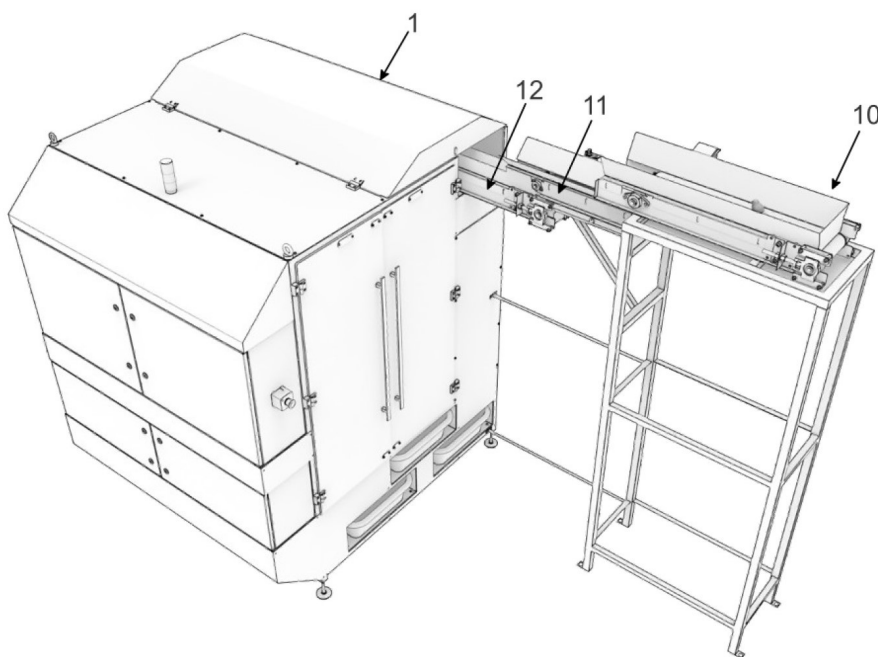
RUA FREI BRUNO, 503, VILA MILITAR, 89610-000 HERVAL D'OESTE, SANTA CATARINA, BR

(72) ANTONELLO, RICARDO - HARVEY ANTUNES, GREGORI - SCHMIDT, LUAN GUSTAVO

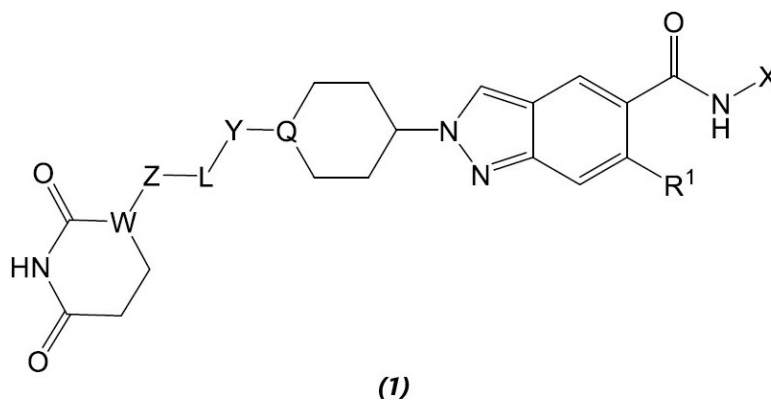
(74) 2082

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



- (10) AR132326 A1
(21) P240100840
(22) 05/04/2024
(30) US 63/494,774 07/04/2023
US 63/501,411 11/05/2023
US 63/505,778 02/06/2023
US 63/520,110 17/08/2023
US 63/610,021 14/12/2023
(51) C07D 401/14, 487/04, A61K 31/4545, 31/496, 31/5025, 31/513
(54) PROTACS PARA IRAK4
(57) Esta memoria descriptiva se refiere a compuestos de acuerdo con la fórmula (1), que son de PROTAC para IRAK4, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en terapia para el tratamiento de enfermedades y trastornos mediados por IRAK4 y/o dirigidos por IRAK-4.
(71) ASTRAZENECA AB
SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SE
(72) TERSTIEGE, INA - GARRISON, AARON THOMAS - MURPHY, JOHN JOSEPH - KWAPIEN, KAROLINA
(74) 2306
(41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444





- (10) AR132327 A1
(21) P240100841
(22) 05/04/2024
(30) PCT/CN2023/086928 07/04/2023
(51) C12N 15/82, A01H 1/04, 6/54, C12Q 1/6895
(54) MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA INCREMENTAR CONTENIDO DE PROTEÍNA Y/O ACEITE Y/O PERFIL DE ACEITE EN UNA PLANTA
(57) Se proporcionan métodos para producir plantas modificadas que tienen contenido de proteína incrementado, contenido de aceite incrementado y/o un perfil de aceite modificado basado en la modificación o expresión del gen *GmSEIPIN1A* o alelos del mismo. También se proporcionan métodos y composiciones para identificar, seleccionar y/o producir una planta de soja, o parte de la misma, que tiene contenido de proteína incrementado, contenido de aceite incrementado y/o contenido de aceite modificado. También se proporciona una planta de soja o germoplasma que se ha identificado, seleccionado y/o producido por cualquiera de los métodos de la presente invención, así como partes de la misma.
(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG
ROSENALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH
NORTHEAST AGRICULTURAL UNIVERSITY
NO. 600 CHANGJIANG ROAD, XIANGFANG DISTRICT, HARBIN, HEILONGJIANG 150030, CN
(72) QI, ZHAOMING - CHEN, QINGSHAN - XIN, DAWEI
(74) 952
(41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444
-

(10) AR132328 A1

(21) P240100842

(22) 05/04/2024

(30) US 63/457,992 07/04/2023

(51) H04L 5/00, H04B 1/7143, H04J 11/00

(54) PATRONES DE SALTO DE FRECUENCIA DE PRS Y SRS, Y EL INTERVALO DE MEDICION Y LA CONFIGURACIÓN DE PPW RELACIONADOS EN POSICIONAMIENTO

(57) Los métodos y sistemas para apoyar la medición de saltos de frecuencia de PRS y recepción de señales/datos de DL eficientes y flexibles, y para apoyar los saltos de frecuencia de SRS y la transmisión de señales / datos de UL eficientes y flexibles. Ciertas formas de realización proponen una regla para que los UE seleccionen la secuencia de salto de frecuencia dentro de un intervalo de medición para mediciones de PRS. Dicha regla puede llevar a una reducción en el tamaño/duración del intervalo de medición, y reducir el consumo eléctrico por medio de la reducción de un salto dentro de un conjunto de saltos de frecuencia que se configuran para mediciones de PRS.

(71) TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)

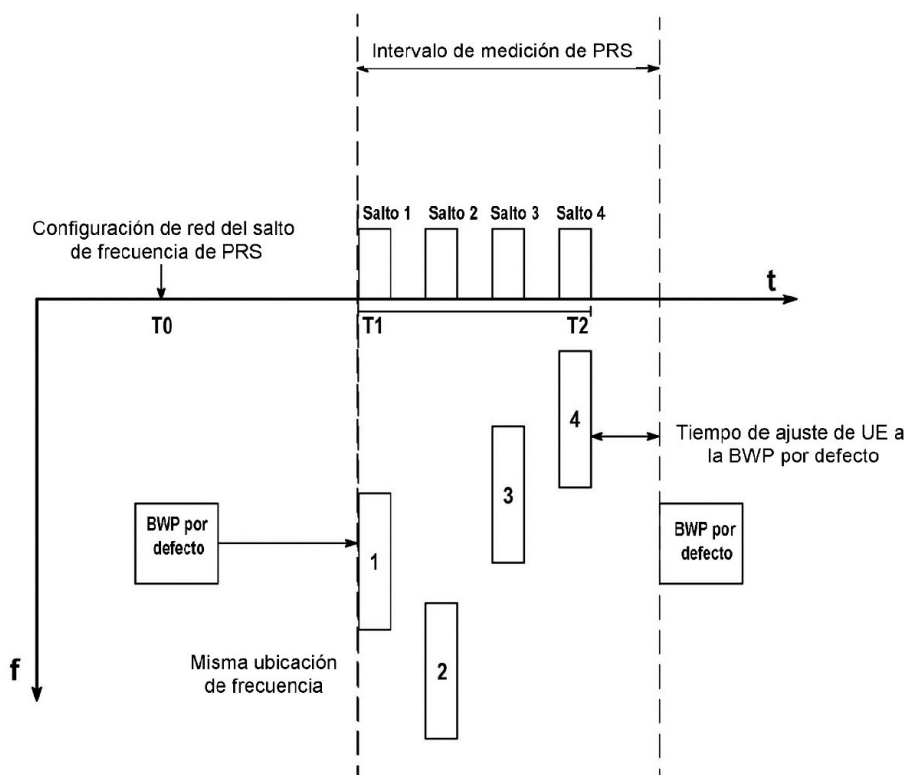
SE-164 83 STOCKHOLM, SE

(72) ZHANG, CHUNHUI - XIONG, ZHILAN - SHRESTHA, DEEP - MUNIER, FLORENT

(74) 1200

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132329 A1

(21) P240100843

(22) 05/04/2024

(30) US 63/494,598 06/04/2023

(51) C07D 231/56, A61K 31/416

(54) COMPUESTOS DE DERIVADOS DE ÁCIDO INDAZOL PROPIÓNICO SUSTITUIDOS Y USOS DE ESTOS

(57) Derivados de ácido indazol propiónico sustituidos, sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico, tautómeros o sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico de los tautómeros de estos que pueden activar la proteína quinasa activada por adenosina 5'-monofosfato (AMPK). Además, composiciones farmacéuticas que comprenden derivados de ácido indazol propiónico sustituidos activadores de AMPK, sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico, tautómeros o sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico de los tautómeros de estos y al menos un excipiente aceptable desde el punto de vista farmacéutico, y métodos para tratar una afección que comprende administrar derivados de ácido indazol propiónico sustituidos activadores de AMPK, sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico, tautómeros, o sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico de los tautómeros de estos.

(71) PFIZER INC.

66 HUDSON BOULEVARD EAST, NEW YORK, NEW YORK 10001-2192, US

(72) BHATTACHARYA, SAMIT KUMAR - CAMERON, KIMBERLY O'KEEFE - CONN, EDWARD LEE - EBNER, DAVID CHRISTOPHER - FERNANDO, DILINIE PRASADHINI - FILIPSKI, KEVIN JAMES - GERSTENBERGER, BRIAN STEPHEN - HUH, CHAN WOO - KUNG, DANIEL WEI-SHUNG - LEE, ESTHER CHENG YIN - MATHIOWETZ, ALAN MARTIN - MEAR, SARAH JANE - O'BRIEN, JESSICA GLORIA KATHERINE - SMITH, AARON CHRISTOPHER - TU, MEIHUA MIKE

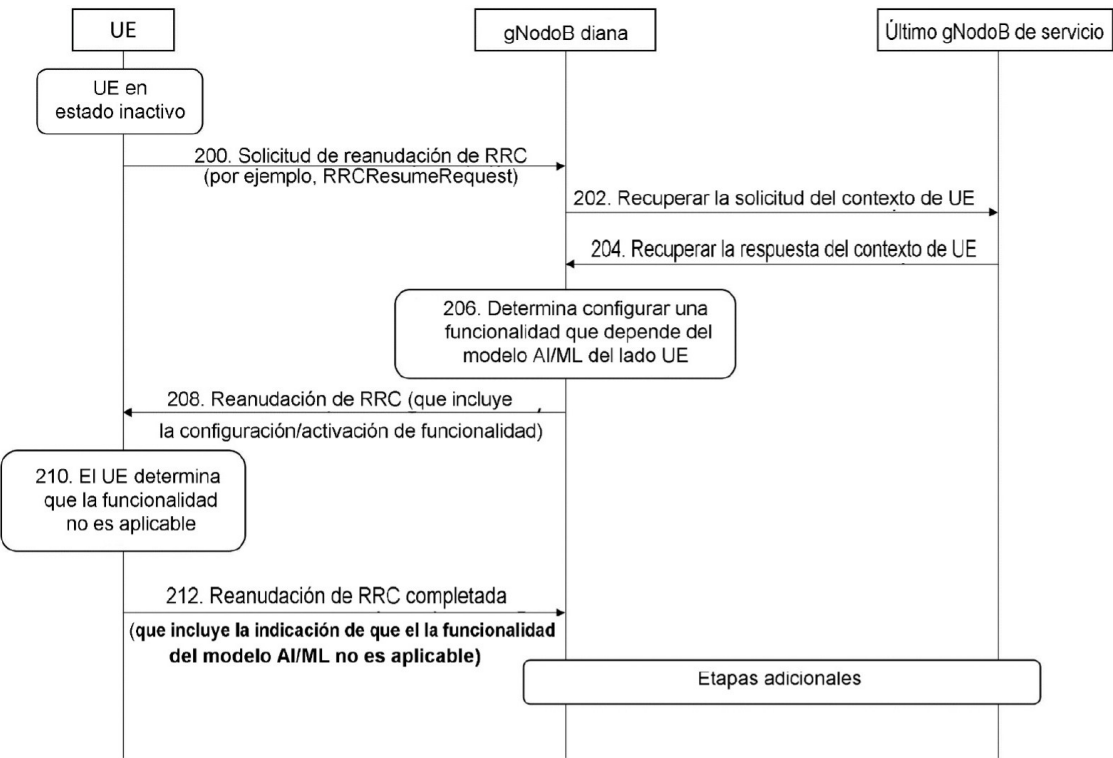
(74) 1200

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



- (10) AR132330 A1
- (21) P240100844
- (22) 05/04/2024
- (30) US 63/494,670 06/04/2023
- (51) H04W 8/24, G06N 3/00
- (54) INFORME DE APLICABILIDAD DE AI / ML PARA MODELOS PHY
- (57) Sistemas y métodos para informar información de aplicabilidad de modelos de Inteligencia Artificial (AI) o Aprendizaje Automático (ML) a una funcionalidad. En una forma de realización, un método realizado por un equipo de usuario (UE) para informar información de aplicabilidad de al menos un modelo de AI o ML asociado a una funcionalidad comprende enviar, a un nodo de red, información de aplicabilidad para al menos un modelo de AI o ML asociado a una funcionalidad con la que el UE está configurado y/o está siendo configurado. De esta manera, el UE es capaz de informar, a la red, dicha información de aplicabilidad del modelo de AI o ML de una manera mejorada en comparación con el marco de informes de capacidad del UE existente. También las correspondientes formas de realización de un UE. También formas de realización de un nodo de red y un método de operación de este.
- (71) TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)
SE-164 83 STOCKHOLM, SE
- (72) DA SILVA, ICARO LEONARDO - BELLESCHI, MARCO - RAMACHANDRA, PRADEEPA - RYDÉN, HENRIK - ARRAÑO SCHARAGER, HERNÁN FELIPE
- (74) 1200
- (41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444





(10) AR132331 A1

(21) P240100845

(22) 05/04/2024

(30) PCT/EP2023/059074 05/04/2023

(51) H04S 7/00

(54) APARATO Y MÉTODO DE CORRECCIÓN BINAURAL DE POSES

(57) Se proporciona un aparato (210) para procesar dos o más primeras señales binaurales, de acuerdo con una forma de realización. El aparato (210) comprende un procesador de audio (815) configurado para realizar una mezcla ponderada de las dos o más primeras señales binaurales, a fin de obtener una señal binaural combinada. Las dos o más primeras señales binaurales son dos o más señales de audio binaurales para diferentes rotaciones de una misma escena de audio.

(71) FRAUNHOFER-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.

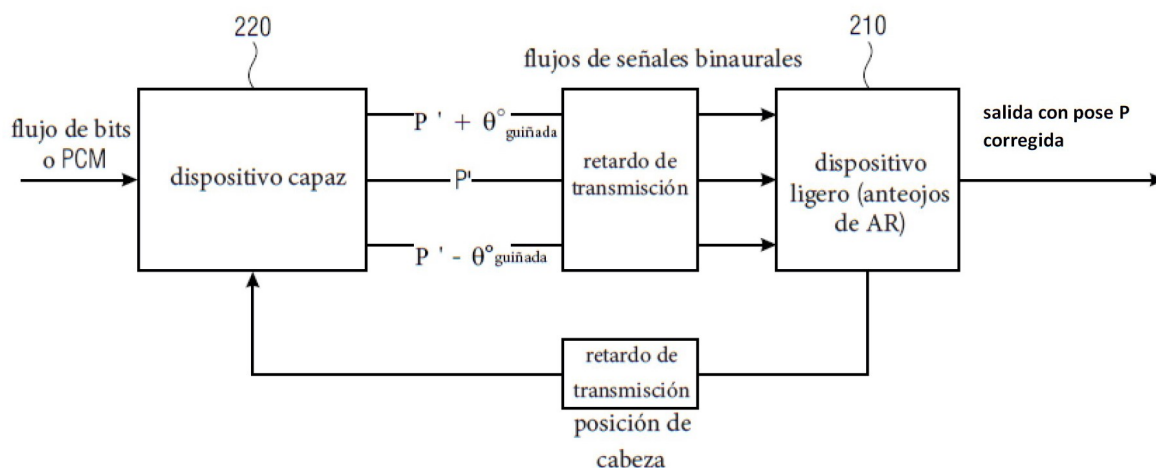
HANSASTRASSE 27C, 80686 MUNICH, DE

(72) TAMARAPU, ARCHIT - WECKBECKER, DOMINIK - DÖHLA, STEFAN - HÄUßLER, DOMINIK - KIENE, JAN FREDERIK - MULTRUS, MARKUS - SAGNOWSKI, KACPER - PREBECK, KARIN

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132332 A1

(21) P240100846

(22) 05/04/2024

(30) EP 23166836.9 05/04/2023

(51) A01D 34/14

(54) SISTEMA DE CORTE PARA UNA UNIDAD DE CORTE

(57) Sistema de corte para una unidad de corte de una máquina agrícola que comprende una barra de dedos con dedos de siega fijados a la misma y una cuchilla con hojas de cuchilla fijadas a un carril de cuchilla, en donde la cuchilla se guía de forma alterna con respecto a la barra de dedos, en donde las hojas de cuchilla tienen un paso de cuchilla T y en donde la cuchilla realiza un movimiento alternativo con una carrera H.

(71) SMF - HOLDING GMBH

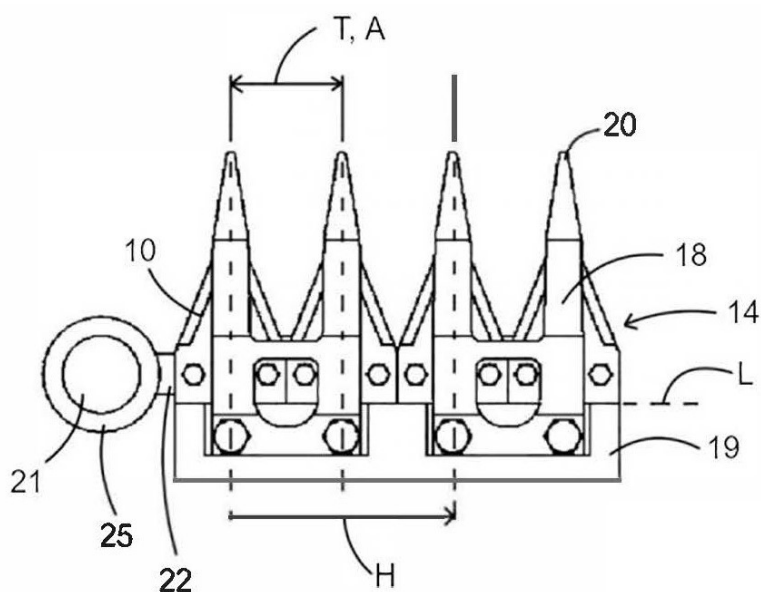
SIEGENER STRASSE 10, 57612 EICHELHARDT, DE

(72) SCHMIDT, RALF - OTTO, SASCHA - BIRKENBEUL, JENS - SEYFARTH, JUDITH - SCHELLBERG, ANDREAS

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132333 A1

(21) P240100847

(22) 05/04/2024

(30) PCT/EP2023/059072 05/04/2023

(51) G10L 19/008, G06F 3/16

(54) PROCESADOR DE AUDIO, SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE AUDIO, DECODIFICADOR DE AUDIO, MÉTODO PARA PROPORCIONAR UNA REPRESENTACIÓN DE SEÑAL DE AUDIO PROCESADA Y PROGRAMA DE COMPUTADORA QUE UTILIZA UNA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA DE TIEMPO

(57) Un procesador de audio para proporcionar una representación de la señal de audio procesada sobre la base de una representación de la señal de audio de entrada lleva a cabo una pluralidad de pasos de procesamiento, con el fin de proporcionar la representación de la señal de audio procesada sobre la base de la representación de la señal de audio de entrada. El procesador de audio lleva a cabo una modificación de la escala de tiempo en una o más señales de audio intermedias, las cuales se proporcionan mediante un primer procesamiento, con el fin de obtener una o más señales de audio intermedias modificadas en escala de tiempo, y el procesador de audio lleva a cabo un segundo procesamiento, el cual sigue al primer procesamiento, sobre la base de la una o más señales de audio intermedias modificadas en escala de tiempo. También se describen un sistema de procesamiento de audio, un método y un programa informático.

(71) FRAUNHOFER-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.

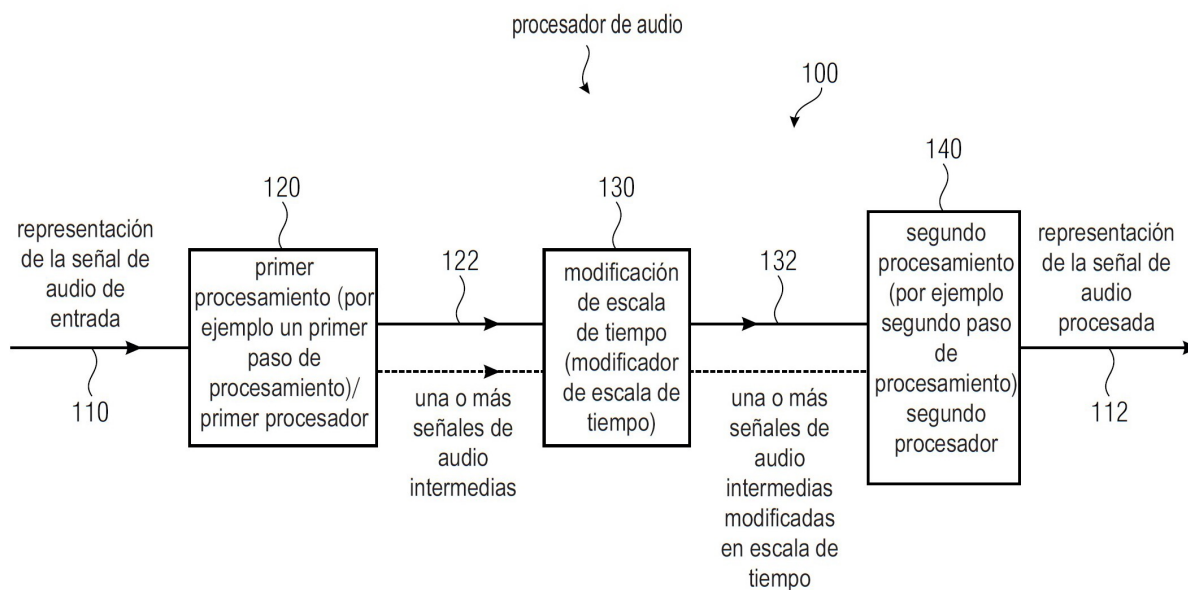
HANSASTRASSE 27C, 80686 MUNICH, DE

(72) DÖHLA, STEFAN - HÄUßLER, DOMINIK - BAYER, STEFAN - SAGNOWSKI, KACPER - MULTRUS, MARKUS - EDLER, BERND - TREFFEHN, ANIKA - PREBECK, KARIN - EICHENSEER, ANDREA - REUTELHUBER, FRANZ

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132334 A1

(21) P240100848

(22) 05/04/2024

(30) US 63/457,522 06/04/2023

(51) D01F 1/10, 6/06, D04H 1/4291, 1/4374, 1/4382, 1/56, 3/16, A61F 13/15, 13/494, A61L 15/26, 15/42

(54) TELAS NO TEJIDAS INCLUYENDO POLIPROPILENO RECICLADO

(57) Se proporcionan telas no tejidas que incluyen una primera capa no tejida que comprende una primera pluralidad de fibras finas. La primera pluralidad de fibras finas comprende un primer material polimérico que incluye (i) un primer componente polimérico y (ii) opcionalmente uno o más primeros aditivos, en donde el primer componente polimérico comprende un primer polipropileno reciclado (rPP) que comprende un primer polipropileno de grado spunbond con viscosidad reducida que tiene un primer índice de flujo de fusión (MFR) antes de la reducción de la viscosidad y un segundo MFR después de la reducción de la viscosidad, y en donde el primer MFR es mayor que el segundo MFR.

(71) BERRY GLOBAL, INC.

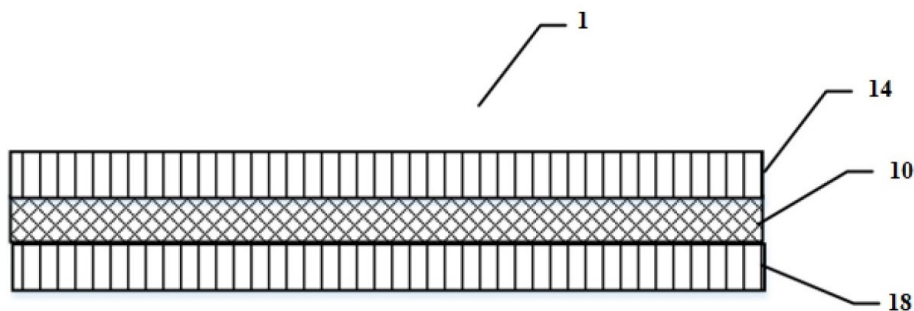
101 OAKLEY STREET, EVANSVILLE, INDIANA 47710, US

(72) MOODY III, RALPH A. - SINANGIL, MEHMET SELCUK - SPARKS, JAMES ERNEST - HAYES, MICHAEL WADE - WALTER, BRADLEY CHRISTOPHER - DIAZ DE LEON IZQUIERDO, SERGIO RAFAEL

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132335 A1

(21) P240100849

(22) 05/04/2024

(30) EP 23166879.9 05/04/2023

(51) H04R 25/00, 5/033, 5/04, H04S 7/00

(54) TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN

(57) Se describe un aparato reproductor (400), que comprende: una unidad de reproducción (430) configurada para procesar una representación de escena de audio (402, 412) por ser reproducida, y para recibir por lo menos una regla o parámetro específico del contexto (441, 442), donde la unidad de reproducción (430) está configurada para generar una señal de audio reproducida (422) a partir de la representación de escena de audio (402, 412) condicionada por la por lo menos una regla o parámetro específico del contexto (441, 442), una unidad de contextualización (440) configurada para recibir y/o derivar datos específicos del contexto (461, 462), donde la unidad de contextualización (440) está configurada para proporcionar la por lo menos una regla o parámetro específico del contexto (441, 442) al unidad de reproducción (430) sobre la base de los datos específicos del contexto (461, 462).

(71) FRAUNHOFER-GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.

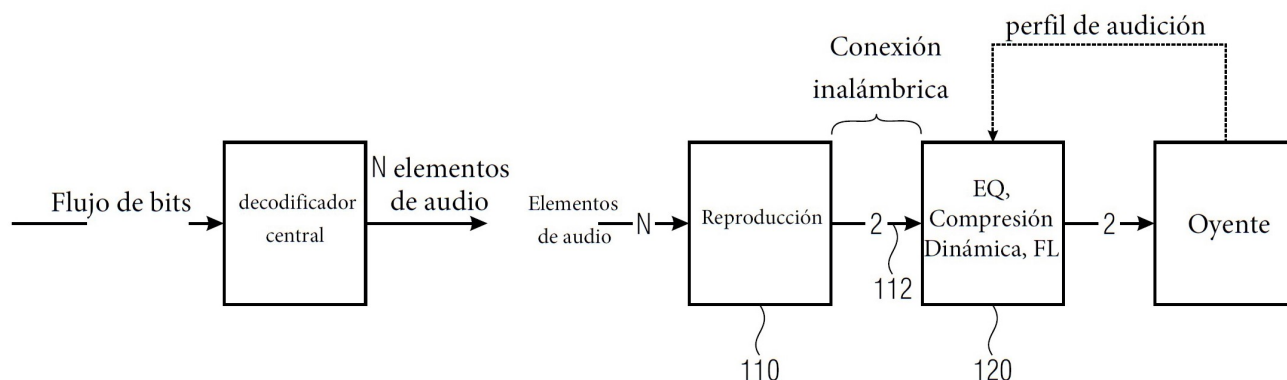
HANSASTRASSE 27C, 80686 MUNICH, DE

(72) PETERS, NILS - SILZLE, ANDREAS - ADAMI, ALEXANDER - DISCH, SASCHA

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132336 A1

(21) P240100850

(22) 05/04/2024

(30) US 63/494,346 05/04/2023

US 63/507,621 12/06/2023

US 63/540,044 22/09/2023

US 63/598,907 14/11/2023

US 63/550,564 06/02/2024

US 63/568,399 21/03/2024

(51) C07D 519/00, A61K 31/553, A61P 35/00

(54) COMPUESTOS DE PIRIDO[4,3-*D*]PIRIMIDINA

(57) Un compuesto de fórmula (3). Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 33, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y al menos un excipiente farmacéuticamente aceptable. Una combinación farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 33, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y al menos un agente terapéutico adicional o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde dicha combinación farmacéutica es una combinación fija o no fija. Una composición farmacéutica que comprende la combinación farmacéutica de la reivindicación 44 y al menos un excipiente.

(71) PFIZER INC.

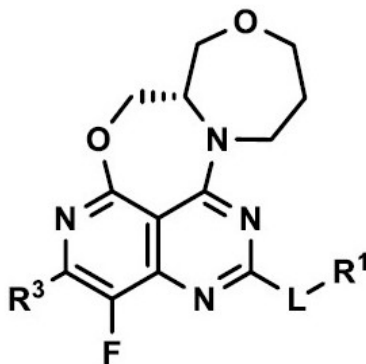
66 HUDSON BOULEVARD EAST, NEW YORK, NEW YORK 10001-2192, US

(72) BURKE, BENJAMIN JOSEPH - BURTEA, ALEXANDER - DEFOREST, JACOB COLE - NAGATA, ASAKO - PLANKEN, SIMON PAUL - SPANGLER, JILLIAN ELYSE - SUTTON, SCOTT CHANNING - WISNIEWSKA, HANNA MARIA - YANG, SHOULIANG

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(3)



(10) AR132337 A2

(21) P240100851

(22) 05/04/2024

(30) ES P 201930847 30/09/2019

(51) G08B 13/08, 25/00, 25/08, 25/10, G05B 15/02, H04W 4/30, 4/80

(54) SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE SEGURIDAD

(57) Un dispositivo de autenticación portátil para su uso con un sistema de monitorización de seguridad para un edificio o un espacio seguro dentro de un edificio u otra propiedad fija, incluyendo el sistema: una unidad de control para controlar, armar y desarmar el sistema de monitorización de seguridad; un detector para detectar la infracción de una entrada que da acceso al edificio o al espacio seguro; un nodo de desarmado para desarmar el sistema, teniendo el nodo de desarmado una interfaz de usuario para recibir una entrada de usuario para desarmar el sistema, y un transmisor de radiofrecuencia para transmitir, como consecuencia de la entrada del usuario, una señal de desarmado a la unidad de control; comprendiendo el dispositivo de autenticación portátil: un transceptor de radiofrecuencia, una memoria que almacena una ID de dispositivo de autenticación portátil, un sensor de movimiento y un procesador conectado operativamente al transceptor, el sensor de movimiento y la memoria; en donde el sensor de movimiento está configurado para detectar el movimiento del dispositivo de autenticación portátil y para proporcionar una salida basada en el movimiento detectado del dispositivo de autenticación portátil, y en donde el procesador está configurado para determinar si el dispositivo de autenticación portátil es estacionario o está en movimiento, basándose en la salida del sensor de movimiento; en donde el dispositivo de autenticación portátil está configurado para recibir una instrucción de desarmado, a través del transceptor, desde el nodo de desarmado para transmitir a la unidad de control una solicitud de desarmado que contiene la ID del dispositivo de autenticación portátil; y en donde el procesador está configurado para transmitir la solicitud de desarmado instruida solo si, cuando se recibe la instrucción, el dispositivo de autenticación portátil no se considera estacionario.

(62) AR120129A1

(71) VERISURE SÀRL

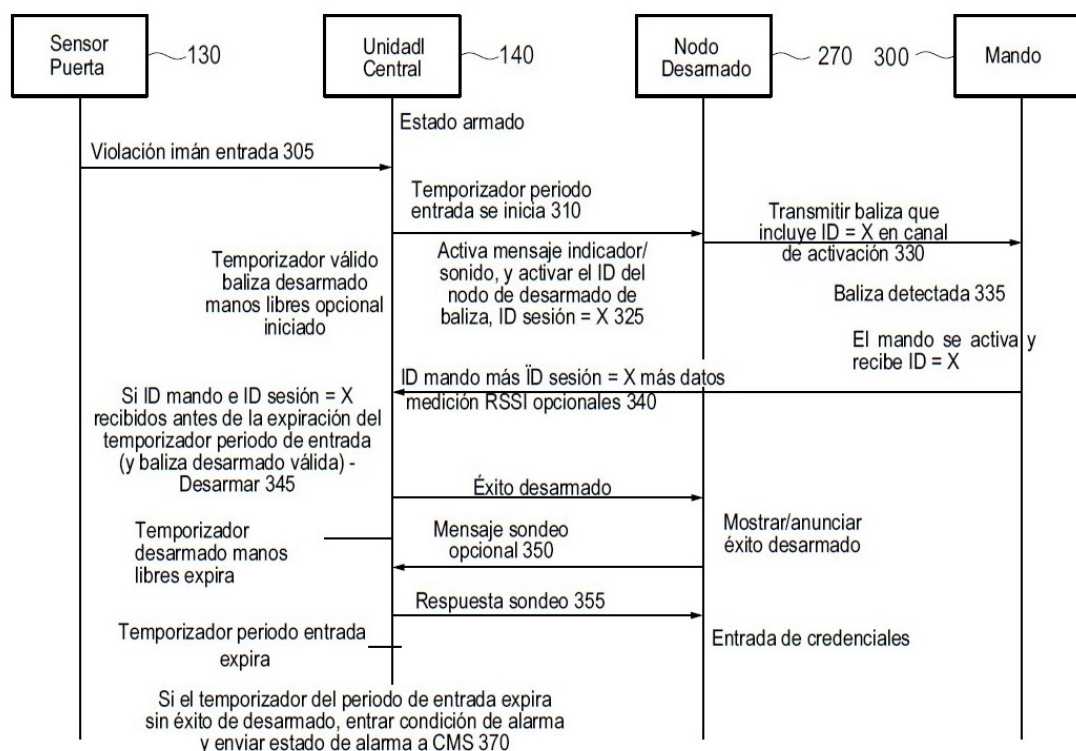
CHEMIN JEAN-BAPTISTE, VANDELLE 3/3 A, CH-1290 VERSOIX, CH

(72) PIORNO IGLESIAS, ANGEL FRANCISCO - NOBLE ECHEVERRIA, JON

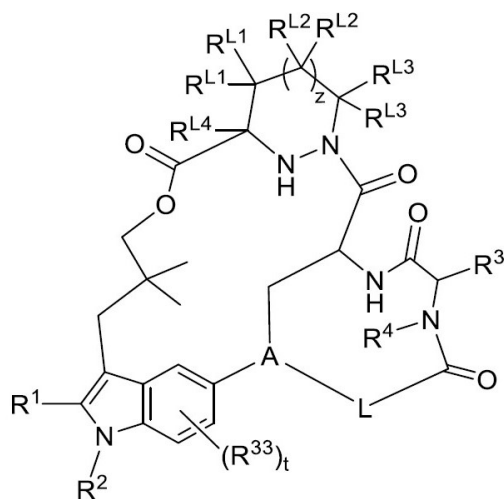
(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

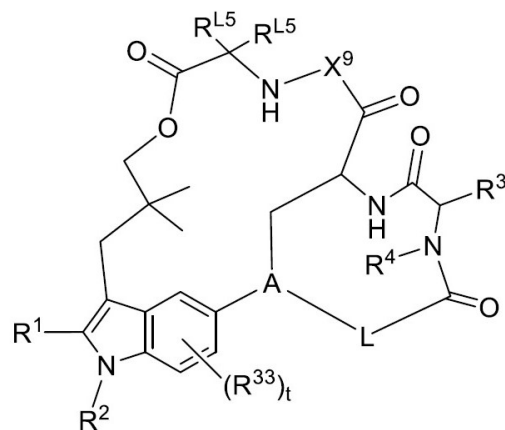
Bol. Nro.: 1444



- (10) AR132338 A1
(21) P240100852
(22) 05/04/2024
(30) US 63/457,859 07/04/2023
(51) C07D 498/22, A61P 35/00
(54) INHIBIDORES DE RAS
(57) Un compuesto que tiene la estructura de fórmula (1a) o fórmula (1b) o una sal farmacéuticamente aceptable de este. Un compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, de la Tabla 1 o la Tabla 2. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 19 y un excipiente farmacéuticamente aceptable.
(71) REVOLUTION MEDICINES, INC.
700 SAGINAW DRIVE, REDWOOD CITY, CALIFORNIA 94063, US
(72) BURNETT, G. LESLIE - CREGG, JAMES - GILL, ADRIAN L. - GLIEDT, MICAH JAMES - KNOX, JOHN E. - KOLTUN, ELENA S. - LATIMER, BERNADETTE K. - MADEJ, BENJAMIN D. - PARSONS, DYLAN E. - THOMPSON, SEVERIN - TOMLINSON, AIDAN - AAY, NAING - BUCKL, ANDREAS - LUU, NGUYEN HONG QUANG
(74) 2381
(41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444



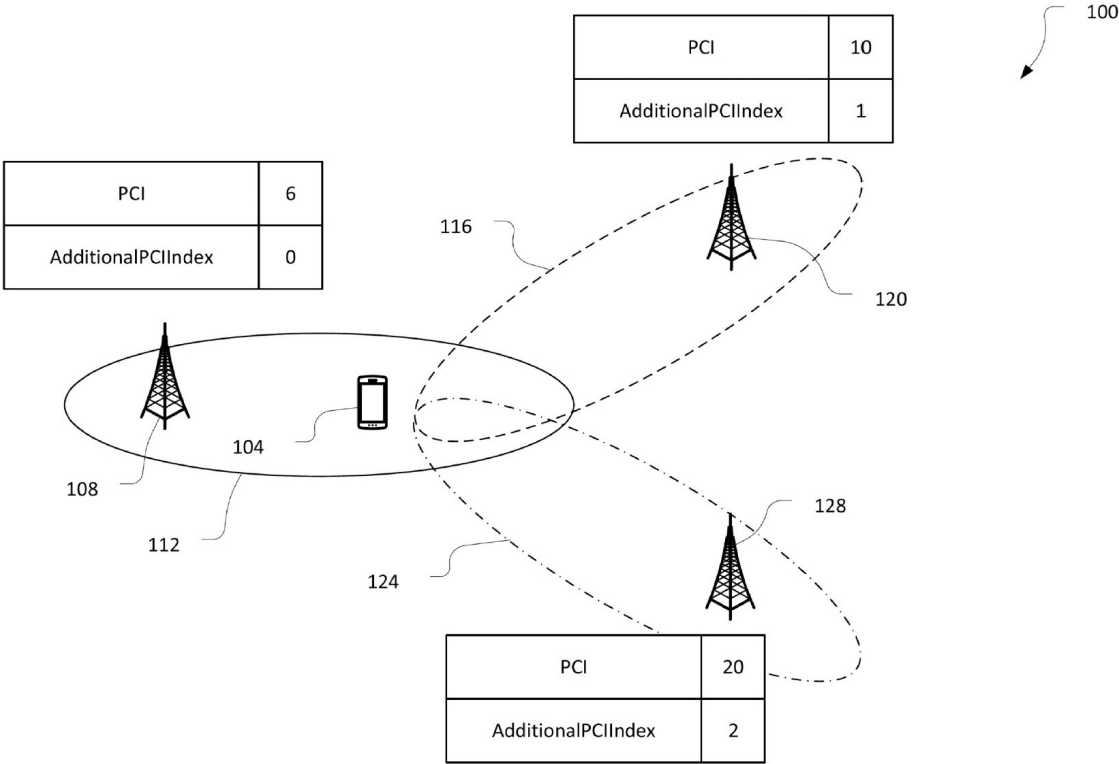
(1a)

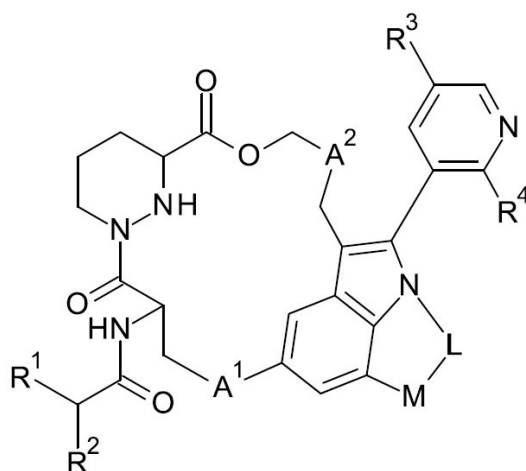


(1b)



(10) AR132339 A1
(21) P240100853
(22) 05/04/2024
(30) US 63/458,041 07/04/2023
US 18/595,264 04/03/2024
(51) H04L 5/00, H04W 72/044
(54) TECNOLOGÍAS PARA LA CONFIGURACIÓN E INDICACIÓN DE HAZ PARA MOVILIDAD ACTIVADA POR CAPA INFERIOR
(57) La presente solicitud se relaciona con dispositivos y componentes que incluyen aparatos, sistemas y métodos para la configuración de haces e indicación para la movilidad activada por capa inferior en redes inalámbricas.
(71) APPLE INC.
ONE APPLE PARK WAY, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, US
(72) HE, HONG - YE, CHUNXUAN - ZHANG, DAWEI - SUN, HAITONG - CUI, JIE - OTERI, OGHENEKOME - ZENG, WEI
(74) 2381
(41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444





(1)



(10) AR132341 A1

(21) P240100856

(22) 05/04/2024

(51) C02F 1/04

(54) SISTEMA DE MÚLTIPLES ETAPAS PARA LA CONCENTRACIÓN DE SÓLIDOS SOLUBLES DE UNA CORRIENTE DE EFLUENTES

(57) Sistema de múltiples etapas para la concentración de sólidos solubles de una corriente de efluentes, en donde comprende una pluralidad de unidades de evaporación, conectadas operativamente entre sí, en una configuración en serie, en donde tiene una alimentación única de agua salobre, y produce una corriente de agua libre de sólidos solubles, junto con una corriente de agua más salina que la de alimentación, junto a una corriente de gas húmedo a baja temperatura.

(71) RODRIGUEZ, ROBERTO GUILLERMO

CASA 7148 - B° EL HUÉMUL, (9050) PICO TRUNCADO, DTO. DESEADO, PROV. DE SANTA CRUZ, AR

BRUNINI, ADRIÁN

CAMPO DURAN 7074, (9013) CAÑADÓN SECO, PROV. DE SANTA CRUZ, AR

GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN

CAMPO DURAN 7074, (9013) CAÑADÓN SECO, PROV. DE SANTA CRUZ, AR

(72) RODRIGUEZ, ROBERTO GUILLERMO

(74) 1300

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132342 A1

(21) P240100858

(22) 06/04/2024

(51) A47B 77/04, B30B 14/9

(54) CLASIFICADOR SEPARADOR DE RESIDUOS DOMICILIARIO

(57) Es un artefacto de dimensiones apropiadas para su uso en el hogar. Consta de un equipo clasificador / separador basado en un tornillo de Arquímedes y distintos sensores que permite obtener secuencialmente materiales reciclables por un lado, y material susceptible de ser quemado o enterrado para su descomposición por otro.

(71) BARROSO, HORACIO JORGE

JUANA MANSO 1661, PISO 8° DTO. "803", (1107) CDAD. AUT. DE BUENOS AIRES, AR

(72) BARROSO, HORACIO JORGE

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444

(10) AR132343 A1

(21) P240100859

(22) 08/04/2024

(30) GB 2306718.4 05/05/2023

(51) A01B 63/00, B62D 1/02, 3/14, 7/16

(54) MÁQUINA DE APLICACIÓN AGRÍCOLA CON AJUSTE DE TROCHA, MÉTODO DE OPERACIÓN DE DICHA MÁQUINA Y MEDIO DE ALMACENAMIENTO NO TRANSITORIO, LEGIBLE POR COMPUTADORA, CON INSTRUCCIONES PARA LLEVAR ADELANTE EL MÉTODO

(57) Un aparato para trabajar un campo incluye un chasis, al menos un eje telescópico acoplado al chasis, ruedas acopladas al eje telescópico y que soportan operativamente el chasis, al menos un sensor acoplado al chasis, y un controlador central. El sensor se configura para medir datos de sensor indicativos de una distancia entre al menos una hilera de cultivos y al menos una rueda. El controlador central se configura para proporcionar instrucciones a un colector hidráulico para ajustar el eje telescópico para cambiar una distancia de la al menos una rueda desde una línea central del chasis con base en la distancia entre la hilera y la rueda. Se describen también sistemas de control y métodos relacionados.

(71) AGCO DO BRASIL SOLUÇÕES AGRÍCOLAS LTDA.

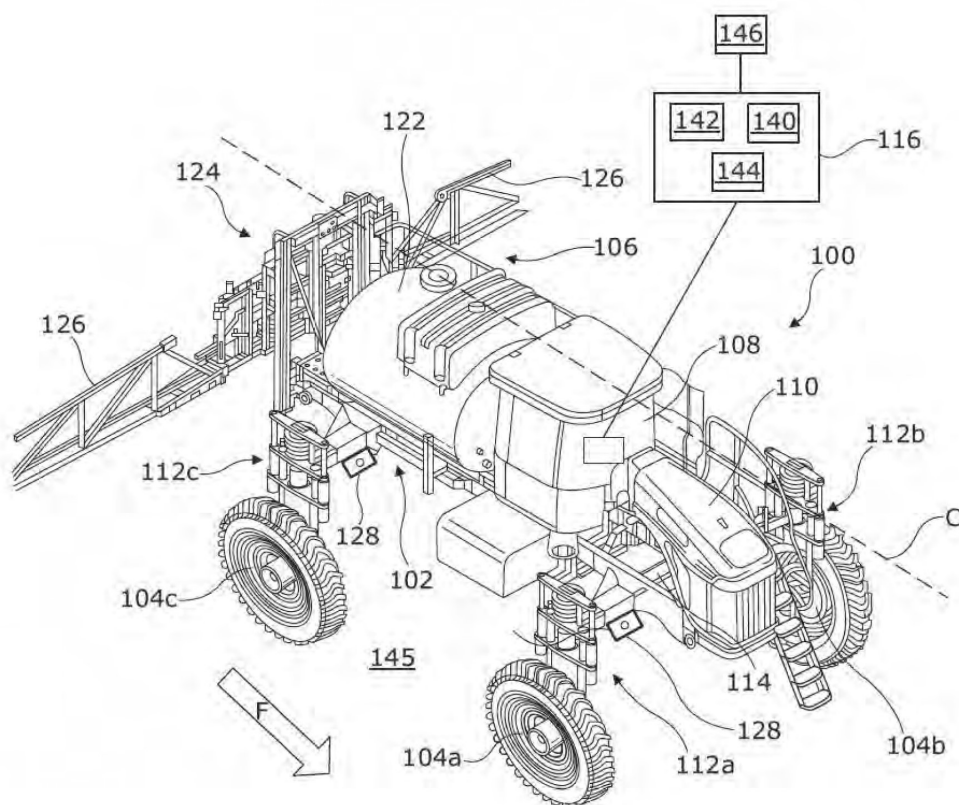
AV. BANDEIRANTES, 384, BAIRRO VILA VIRGINIA, 14030-680 RIBEIRAO PRETO, SÃO PAULO, BR

(72) HENNIG, IURI - WOLFARTH, JORGE LUIS - STAHLER FALEIRO, MARCELO

(74) 728

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132344 A1

(21) P240100860

(22) 08/04/2024

(30) US 63/495,127 10/04/2023

(51) C07K 16/28, 16/30, A61K 39/395

(54) OPTIMIZACIÓN DE LOS DOMINIOS DE UNIÓN AL ANTÍGENO CD3

(57) La presente divulgación se refiere a anticuerpos o fragmentos de los mismos que comprenden un dominio de unión al antígeno capaz de unirse a una proteína CD3 o a un fragmento de la misma. La presente divulgación también se refiere a tales anticuerpos que se unen a CD3 teniendo afinidad optimizada para inducir la activación de los linfocitos T, pero sin estar asociados con liberación excesiva de citoquinas y tolerabilidad reducida. La divulgación también se refiere a métodos para producir estos anticuerpos y sus usos terapéuticos.

(71) MEDIMMUNE, LLC

ONE MEDIMMUNE WAY, GAITHERSBURG, MARYLAND 20878, US

(72) BRITTON, ZACHARY - YANG, CHUNNING - WALSENG, EVEN - MAZOR, YARIV - PAYNE, STERLING - LI, XIULING

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444

(10) AR132345 A1

(21) P240100861

(22) 08/04/2024

(30) EP 23167755.0 13/04/2023

(51) B41M 3/14, C09D 11/037, 11/107

(54) TINTAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD LEGIBLES POR MÁQUINA

(57) La presente invención se refiere al campo de las tintas de seguridad adecuadas para imprimir elementos de seguridad legibles por máquina en sustratos, documentos o artículos de seguridad, así como elementos de seguridad legibles por máquina fabricados con dichas tintas de seguridad, y a documentos de seguridad que comprenden un elemento de seguridad legible por máquina fabricado con dichas tintas de seguridad. Concretamente, la invención proporciona tintas de seguridad que comprenden uno o más materiales absorbentes de IR, en donde dicha tinta de seguridad permite la producción de una característica de seguridad legible por máquina.

(71) SICPA HOLDING SA

AVENUE DE FLORISSANT 41, 1008 PRILLY, CH

(72) VEYA, PATRICK - LOPEZ SANCHEZ, LAZARO

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132346 A1

(21) P240100862

(22) 08/04/2024

(30) US 18/336,113 16/06/2023

(51) E21B 34/14, 43/12

(54) MODELO DE ESP VIRTUAL PARA DETECTAR DEGRADACIÓN DE SISTEMA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

(57) Un método comprende seleccionar al menos una variable de pozo de una operación de pozo y para cada uno de dos o más modelos de aprendizaje automático, entrenar cada modelo de aprendizaje automático respectivo con un conjunto respectivo de valores de datos de entrenamiento de la al menos una variable de pozo detectada en un intervalo de tiempo respectivo diferente. El método comprende para cada uno de los dos o más modelos de aprendizaje automático, procesar, para cada una de la al menos una variable de pozo, un conjunto de muestras de datos de la al menos una variable de pozo con el uso de cada uno de los dos o más modelos de aprendizaje automático entrenados para producir una respuesta de producción de modelo respectivo para cada muestra de datos de un conjunto de muestras de datos.

(71) HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

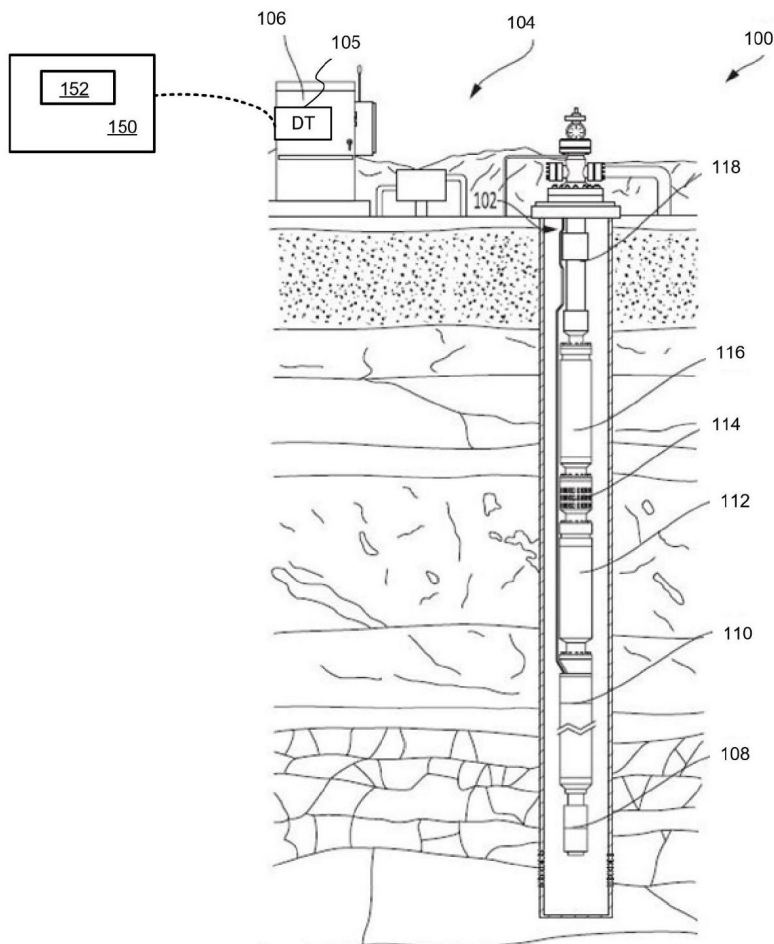
3000 N. SAM HOUSTON PARKWAY EAST, HOUSTON, TEXAS 77032-3219, US

(72) HU, YUZHU - CORREDOR, FRANK - TANDAZO CASTRO, CLARA SUSANA - SJERPS, HANS - ATENCIA ALVAREZ, JUAN PABLO - NUNEZ XUNLEZ, ALEXIS

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132347 A1

(21) P240100863

(22) 08/04/2024

(30) US 18/342,593 27/06/2023

(51) E21B 43/16

(54) ACTUADOR DE PASTILLA DE DIRECCIONAMIENTO DE SISTEMA ORIENTABLE GIRATORIO PARA PERFORAR POZOS

(57) Un sistema orientable giratorio (RSS), en donde el RSS incluye bolsillos del collar de direccionamiento, cilindros de accionamiento ubicados en los bolsillos del collar de direccionamiento, pistones con forma de barril ubicados en los cilindros de accionamiento y actuadores de pastilla unidos a los pistones. Cada pistón con forma de barril incluye un colgador de pistón; cada actuador de pastilla incluye una carcasa de pastilla montada en el collar de direccionamiento y una pastilla de direccionamiento. Cada pastilla de direccionamiento está acoplada de manera pivotante a una de las carcasas de pastilla a través de un primer perno bisagra y está acoplada a través de un segundo perno bisagra al colgador de pistón de al menos uno de los pistones. Cada pistón con forma de barril puede moverse dentro de su cilindro de accionamiento respectivo de modo tal que, cuando se extiende fuera del cilindro de accionamiento, su pastilla de direccionamiento respectiva pivota lateralmente desde el collar de direccionamiento sobre el primer perno bisagra para entrar en contacto con un lado de un pozo, lo que empuja el collar de direccionamiento en una dirección opuesta a la dirección lateral.

(71) HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

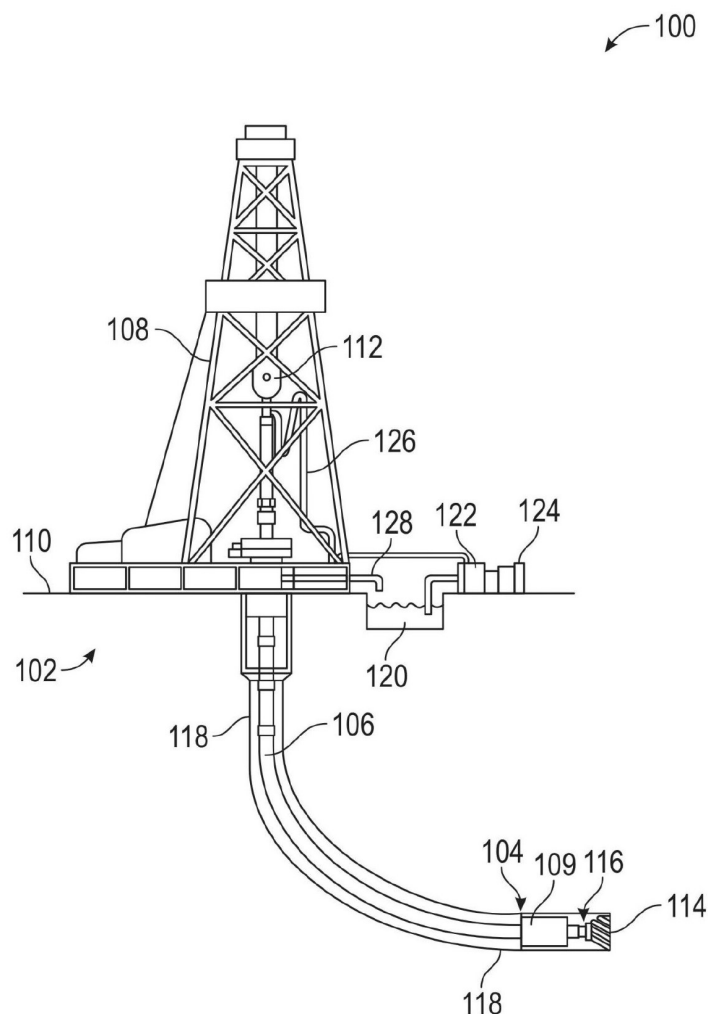
3000 N. SAM HOUSTON PARKWAY EAST, HOUSTON, TEXAS 77032-3219, US

(72) ZHANG, LIZHENG

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132348 A2

(21) P240100864

(22) 08/04/2024

(30) US 61/720,119 30/10/2012

(51) C12N 15/82, 9/10, A23K 1/16, C10L 1/02, C12P 7/64

(54) POLINUCLEÓTIDOS, POLIPÉPTIDOS MEJORADOS DE ACILTRANSFERASA Y SUS MÉTODOS DE USO

(57) La invención proporciona proteínas DGAT1 quiméricas que comprende: a) en sus extremos N-terminal, una porción N-terminal de una primera proteína DGAT1, y b) en sus extremos C-terminal, una porción C-terminal de una segunda proteína DGAT1. Las proteínas DGAT1 quiméricas muestran aumento de actividad con respecto a al menos una de la primera proteína DGAT1 y la segunda proteína DGAT1. Las proteínas DGAT1 quiméricas de la invención se pueden expresar en las células para aumentar la acumulación de lípidos celulares y/o modificar el perfil de lípidos celulares. La invención también proporciona polinucleótidos que codifican las proteínas DGAT1 quiméricas, células y composiciones que comprenden los polinucleótidos o proteínas DGAT1 quiméricas, y los métodos de usar las proteínas DGAT1 quiméricas para producir aceite.

Reivindicación 1: Un polinucleótido aislado que codifica una proteína DGAT1 quimérica que comprende: a) en su extremo N-terminal, una porción N-terminal de una primera proteína DGAT1, y b) en su extremo C-terminal, una porción C-terminal de una segunda proteína DGAT1.

Reivindicación 15: Un constructo genético que comprende un polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14.

Reivindicación 16: Una célula que comprende un polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15.

Reivindicación 22: Una planta que comprende el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14.

Reivindicación 28: Una proteína DGAT1 quimérica que comprende: a) en su extremo N-terminal, una porción N-terminal de una primera proteína DGAT1, y b) en su extremo C-terminal, una porción C-terminal de una segunda proteína DGAT1.

Reivindicación 31: Un método para producir una proteína DGAT1 quimérica el método que comprende combinar: a) una porción N-terminal de una primera proteína DGAT1, y b) una porción C-terminal de una segunda proteína DGAT1.

Reivindicación 37: Una parte, propágulo o progenie de la planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22 a 23.

Reivindicación 41: Una materia prima de alimento para animales que comprende al menos uno de un polinucleótido, constructo, proteína DGAT1 quimérica, célula, célula de planta, parte de planta, propágulo y progenie de acuerdo con algunas de las reivindicaciones 1 - 30 y 37 a 40.

Reivindicación 42: Una materia prima de biocombustible que comprende al menos uno de un polinucleótido, constructo, proteína DGAT1 quimérica, célula, célula de planta, parte de planta, propágulo y progenie de acuerdo con algunas de las reivindicaciones 1 - 30 y 37 a 40.

Reivindicación 43: Un método para producir lípidos, el método que comprende expresar una proteína DGAT1 modificada de acuerdo con algunas de las reivindicaciones 28 a 30 en una planta.

Reivindicación 47: Un método para producir lípidos, el método que comprende extraer el lípido de al menos uno de una célula, célula de planta, planta, parte de planta, propágulo y progenie de acuerdo con algunas de las reivindicaciones 16 a 27 y 37 a 40.

(62) AR093290A1

(71) AGRESEARCH LIMITED

5TH FLOOR, TOWER BLOCK, RUAKURA RESEARCH CENTRE, EAST STREET, HAMILTON 3214, NZ

NATIONAL RESEARCH COUNCIL OF CANADA (NRC)

1200 MONTREAL ROAD, OTTAWA, ONTARIO K1A 0R6, CA

(72) ROBERTS, NICHOLAS JOHN - CURRAN, AMY CHRISTINA - WINICHAYAKUL, SOMRUTAI - ROLDAN, MARISSA - SCOTT, RICHARD WILLIAM

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132349 A1

(21) P240100865

(22) 09/04/2024

(30) JP 2023-065404 13/04/2023

(51) B22D 1/00, 11/16, 7/00, C21C 7/00, 7/06, 7/068, C21D 8/02, 8/06, 8/10, 9/08, C22C 38/00, 38/60

(54) MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE DÚPLEX

(57) Se provee un material de acero inoxidable dúplex que tiene una excelente resistencia general a la corrosión y a las picaduras, incluso en un entorno corrosivo supercrítico. Un material de acero inoxidable dúplex de acuerdo con la presente divulgación tiene una composición química tal como la descrita en la descripción, y Fn1 definido por la fórmula (1) satisface a la condición de ser 40,0 o más, y el material de acero inoxidable dúplex tiene una microestructura compuesta de ferrita y austenita. Adicionalmente, en el material de acero inoxidable dúplex de acuerdo con la presente divulgación, una densidad numérica total de sulfuros de Mn gruesos que tienen un diámetro circular equivalente de 1,0 μm o más y sulfuros de Ca gruesos que tienen un diámetro circular equivalente de 2,0 μm o más es de 0,50 /mm² o menos, y una densidad numérica total NDA en /mm² de sulfuros de Mn gruesos y sulfuros de Ca gruesos en ferrita, y una densidad numérica total NDG en /mm² de sulfuros de Mn gruesos y sulfuros de Ca gruesos en austenita satisfacen la fórmula (2).

$$\text{Fn1} = \text{Cr} + 3,3 (\text{Mo} + 0,5 \text{W}) + 16 \text{N} + 2 \text{Ni} + \text{Cu} + 2 \text{Co} + 10 \text{Sn} \quad (1)$$

$$\text{NDA} / \text{NDG} < 0,50 \quad (2).$$

(71) NIPPON STEEL CORPORATION

6-1, MARUNOUCHI 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 100-8071, JP

(72) MATSUO, DAISUKE - ARAI, YUJI

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132350 A1

(21) P240100866

(22) 09/04/2024

(30) JP 2023-065426 13/04/2023

(51) C21D 8/10, 9/08, C22C 38/00, 38/54

(54) MATERIAL DE ACERO

(57) Se provee un material de acero que tiene tanto un límite elástico de 80 ksi o más (552 MPa o más) así como también una excelente tenacidad a baja temperatura en un entorno de temperatura extremadamente baja de -70°C o menos. Un material de acero de acuerdo con la presente divulgación consiste de, en % en masa, C: 0,26 a 0,35%, Si: 0,10 a 1,00%, Mn: 1,00 a 1,40%, P: 0,015% o menos, S: 0,0020% o menos, Cr: 0,15 a 0,50%, Mo: 0,05 a 0,25%, sol. Al: 0,001 a 0,070%, N: 0,0010 a 0,0080%, y el balance: Fe e impurezas, y tiene un límite elástico de 552 a menos de 655 MPa. Además, en el material de acero de acuerdo con la presente divulgación, la densidad numérica de carburos con un diámetro circular equivalente de 2 μm o más es de 10 / mm^2 o menos, y un diámetro de grano de austenita primaria DA y un diámetro de bloque DB satisface la fórmula (1).

$$2,5 \leq DA / DB \leq 10,0 \quad (1).$$

(71) NIPPON STEEL CORPORATION

6-1, MARUNOUCHI 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 100-8071, JP

(72) OGAWA, HIRO - TOMIO, YUSAKU

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132351 A1

(21) P240100867

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167802.0 13/04/2023

(51) C07D 487/04, A01N 43/60, 43/90, 47/08, 47/18, A01P 3/00

(54) DERIVADOS DE IMIDAZO[1,2-A]PIRAZINA

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1) en donde los sustituyentes son como se definen en la reivindicación 1, a procesos y métodos para preparar compuestos de fórmula (1), a composiciones agroquímicas que comprenden compuestos de fórmula (1) como se definen en la reivindicación 1, a la preparación de estas composiciones y al uso de los compuestos o las composiciones en agricultura u horticultura para combatir, prevenir o controlar la infestación de plantas, cultivos alimentarios cosechados, semillas o materiales inertes por parte de microorganismos fitopatógenos, en particular, hongos.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

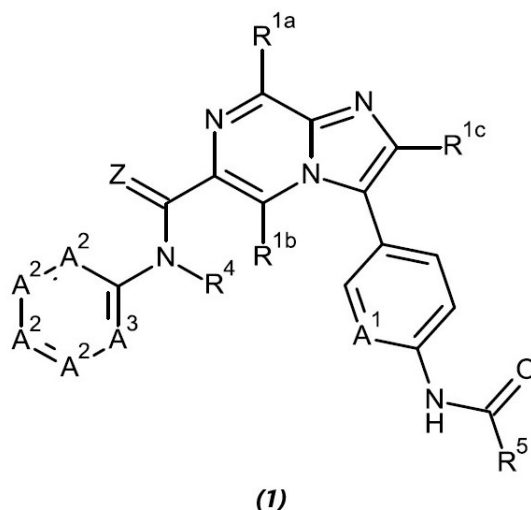
ROSENALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) POULIOT, MARTIN - JEANMART, STEPHANE ANDRÉ MARIE - GERMAIN, NICOLAS - LE CHAPELAIN, CAMILLE

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132352 A1

(21) P240100868

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167796.4 13/04/2023

(51) C07D 487/04, A01N 43/60, 47/08, 47/18, A01P 3/00

(54) DERIVADOS DE IMIDAZO[1,2-A]PIRAZINA

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1) en donde los sustituyentes son como se definen en la reivindicación 1, a procesos y métodos para preparar compuestos de fórmula (1), a composiciones agroquímicas que comprenden compuestos de fórmula (1) como se definen en la reivindicación 1, a la preparación de estas composiciones y al uso de los compuestos o las composiciones en agricultura u horticultura para combatir, prevenir o controlar la infestación de plantas, cultivos alimentarios cosechados, semillas o materiales inertes por parte de microorganismos fitopatógenos, en particular, hongos.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

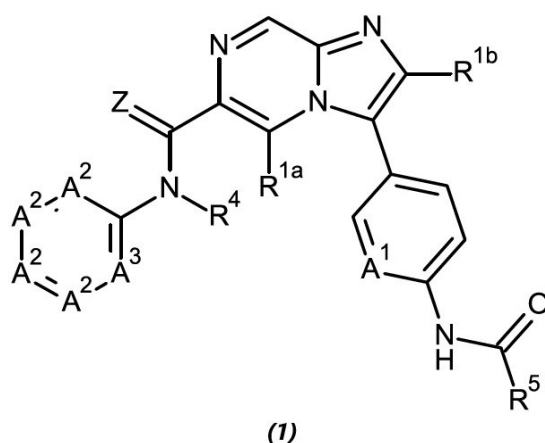
ROSENALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) JEANMART, STEPHANE ANDRÉ MARIE - LUMBROSO, ALEXANDRE FRANCO JEAN CAMILLE - GERMAIN, NICOLAS - POULIOT, MARTIN - LE CHAPELAIN, CAMILLE

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132353 A1

(21) P240100869

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167801.2 13/04/2023

(51) C07D 471/04; A01N 43/56; A01N 47/18; A01P 3/00

(54) DERIVADOS DE PIRAZOLO[1,5-A]PIRIDINA

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1) donde los sustituyentes son tal como se definen en la reivindicación 1, a procedimientos y métodos para preparar compuestos de fórmula (1), a composiciones agroquímicas que comprenden compuestos de fórmula (1) tal como se definen en la reivindicación 1, a preparación de estas composiciones y al uso de los compuestos o las composiciones en agricultura u horticultura para combatir, prevenir o controlar la infestación de plantas, cultivos alimentarios cosechados, semillas o materiales inertes por parte de microorganismos fitopatógenos, en particular, hongos.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

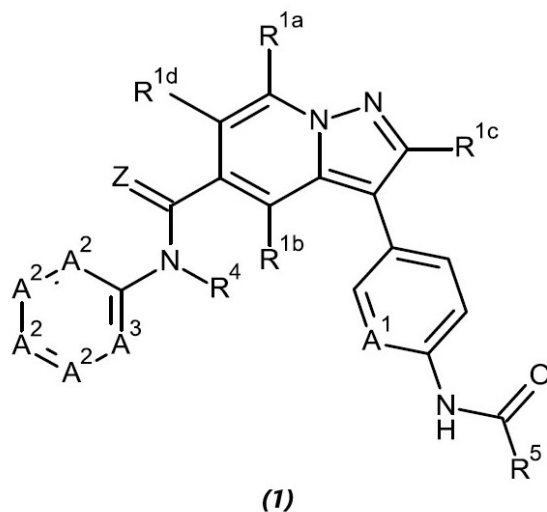
ROSENALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) POULIOT, MARTIN - JEANMART, STEPHANE ANDRÉ MARIE - GERMAIN, NICOLAS - LE CHAPELAIN, CAMILLE

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(1)

(10) AR132354 A1

(21) P240100870

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167795.6 13/04/2023

(51) C07D 471/04, A01N 43/56, 47/18, A01P 3/00

(54) DERIVADOS DE PIRAZOLO[1,5-A]PIRIDINA

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1) donde los sustituyentes son tal como se definen en la reivindicación 1, a procedimientos y métodos para preparar compuestos de fórmula (1), a composiciones agroquímicas que comprenden compuestos de fórmula (1) tal como se definen en la reivindicación 1, a preparación de estas composiciones y al uso de los compuestos o las composiciones en agricultura u horticultura para combatir, prevenir o controlar la infestación de plantas, cultivos alimentarios cosechados, semillas o materiales inertes por parte de microorganismos fitopatógenos, en particular, hongos.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

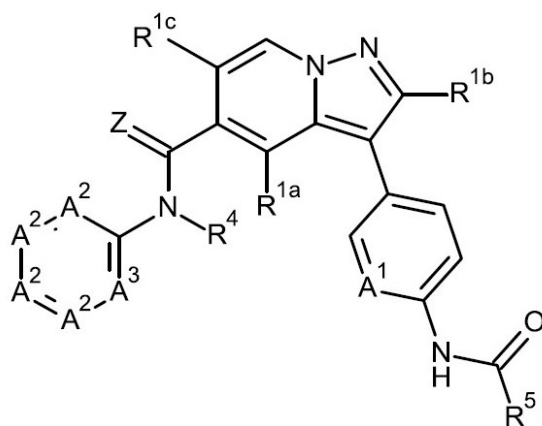
ROSENALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) POULIOT, MARTIN - GERMAIN, NICOLAS - JEANMART, STEPHANE ANDRÉ MARIE - LE CHAPELAIN, CAMILLE

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(1)



(10) AR132355 A1

(21) P240100871

(22) 09/04/2024

(30) IT 102023000007203 14/04/2023

(51) E03C 1/04, 1/05, B27M 3/24

(54) PROCESO DE FABRICACIÓN DE UN COMPONENTE DE GRIFO Y/O UN COMPONENTE DE MOBILIARIO, COMPONENTE DE GRIFO Y COMPONENTE DE MOBILIARIO

(57) La presente invención se refiere a un proceso de fabricación de un componente de grifo y/o un componente de mobiliario que comprende las etapas de: disponer un producto semiacabado alargado (70) de material leñoso que se extiende a lo largo de una trayectoria predeterminada (W) entre un primer y un segundo extremo (70a, 70b), realizar un tratamiento de humectación del producto semiacabado, disponer el producto semiacabado (70) de manera que la trayectoria predeterminada (W) sea prácticamente rectilínea, realizar sobre el producto semiacabado un canal de paso (71) que se extiende entre el primer y el segundo extremo (70a, 70b), e insertar un inserto (80) al menos parcialmente en el canal (71). La presente invención se refiere además a un componente de grifo y/o a un componente de mobiliario.

(71) GESSI S.P.A.

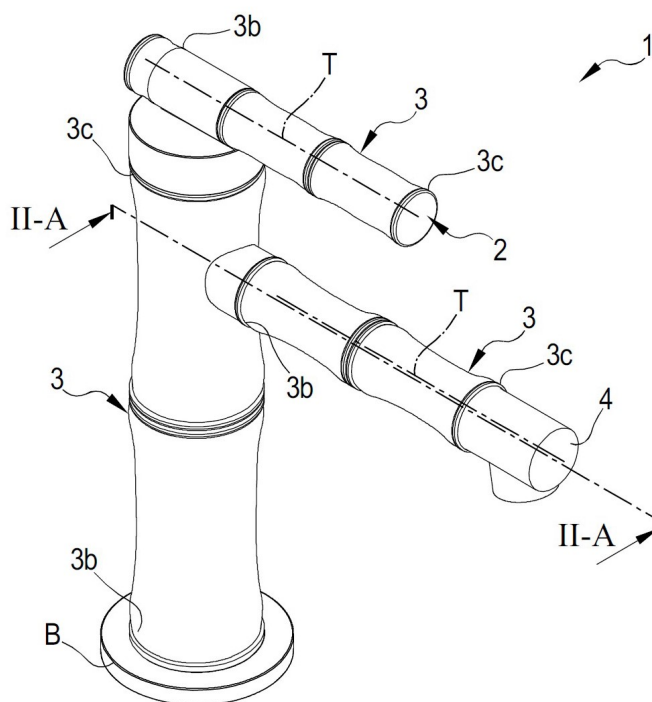
PARCO GESSI, FRAZIONE VINTEBBIO, 13037 SERRAVALLE SESIA (VC), IT

(72) GESSI, GIAN LUCA

(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132356 A1

(21) P240100872

(22) 09/04/2024

(30) DE 10 2023 109 425.4 14/04/2023

(51) B65D 17/28, 79/00

(54) TAPA DE LATA

(57) Una tapa de lata comprende una superficie de tapa metálica que presenta un primer lado plano y un segundo lado plano que apunta en la dirección contraria al primer lado plano y en la que está configurada una abertura, un marco de estanqueidad de material plástico que encierra la abertura, que está unido firmemente con el primer lado plano, y una unidad de cierre de material plástico, que está fijada al primer lado plano o al marco de estanqueidad de manera pivotante alrededor de un eje de pivotado y está configurada para cerrar la abertura directamente en una posición cerrada pivotada aproximada al marco de estanqueidad y/o mediante una pieza de cierre de la superficie de tapa metálica soportada por la unidad de cierre y para liberar la abertura en una posición abierta pivotada en dirección contraria al marco de estanqueidad. La tapa de lata presenta una disposición de al menos tres botones de apoyo independientes, que están estampados en la superficie de tapa metálica de tal manera que forman elevaciones respectivas a la misma altura con respecto al segundo lado plano.

(71) TOP CAP HOLDING GMBH

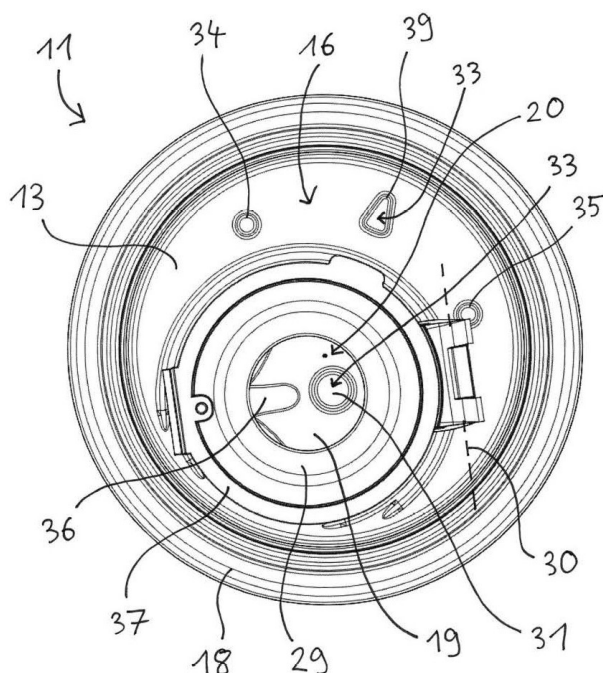
UNTERE SPARCHEN 50, 6330 KUFSTEIN, AT

(72) PIECH, GREGOR ANTON

(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132357 A1

(21) P240100873

(22) 09/04/2024

(30) DE 10 2023 109 429.7 14/04/2023

(51) B65D 17/28, 79/00

(54) TAPA DE LATA

(57) Una tapa de lata comprende una superficie de tapa metálica con un primer lado plano y un segundo lado plano que apunta en dirección contraria al primer lado plano, en donde en la superficie de tapa está configurada una abertura delimitada por un borde cerrado de la superficie de tapa, que está cerrada mediante una pieza de cierre que está separada de la superficie de tapa circundante por un microespacio que se extiende a lo largo del borde de la superficie de tapa, en donde una primera zona de extremo de la pieza de cierre está unida a la superficie de la tapa circundante a través de un cojinete pivotante, y con un elemento de apertura por rasgado elemento dispuesto en el primer lado plano, que engrana con una segunda zona de extremo de la pieza de cierre contraria al cojinete de giro, de modo que la pieza de cierre puede pivotar al tirar del elemento de apertura por rasgado, en donde el microespacio entre la primera zona de extremo y la segunda zona de extremo está interrumpido por al menos un nervio de sujeción. En la superficie de tapa metálica está estampada al menos una onda de alivio de presión que se extiende al menos parcialmente alrededor de la abertura.

(71) TOP CAP HOLDING GMBH

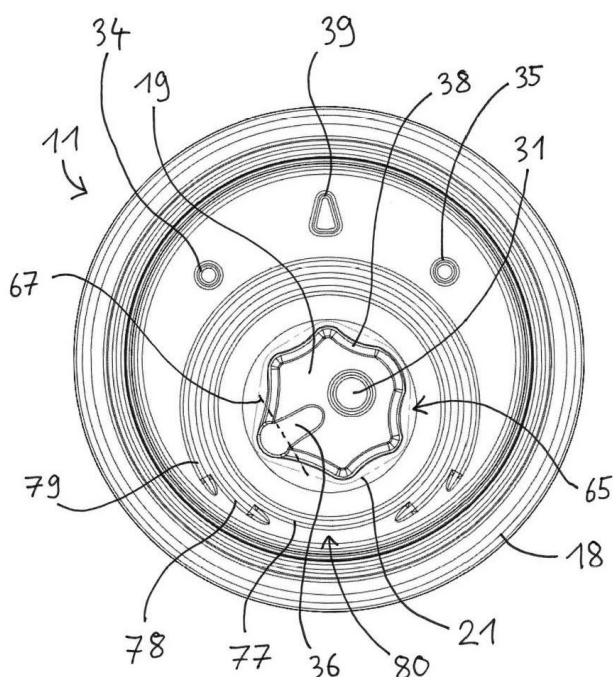
UNTERE SPARCHEN 50, 6330 KUFSTEIN, AT

(72) PIECH, GREGOR ANTON

(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132358 A1

(21) P240100874

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167800.4 13/04/2023

(51) C07D 487/04, A01N 43/90, A01P 3/00

(54) DERIVADOS BICÍCLICOS DE IMIDAZO

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1) en donde los sustituyentes son como se definen en la reivindicación 1, a procesos y métodos para preparar compuestos de fórmula (1), a composiciones agroquímicas que comprenden compuestos de fórmula (1) como se definen en la reivindicación 1, a una preparación de estas composiciones y al uso de los compuestos o las composiciones en agricultura u horticultura para combatir, prevenir o controlar la infestación de plantas, cultivos alimentarios cosechados, semillas o materiales inertes por parte de microorganismos fitopatógenos, en particular, hongos.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

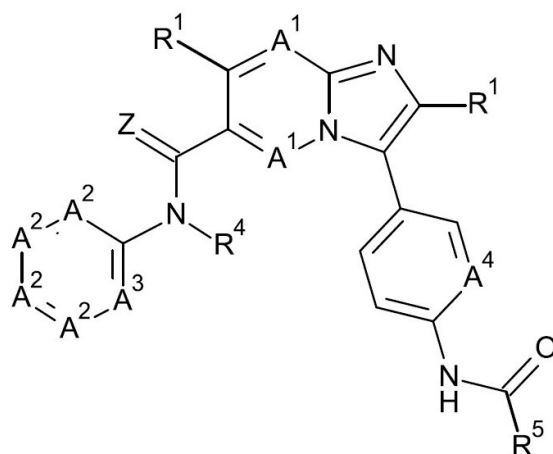
ROSENALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) POULIOT, MARTIN - GERMAIN, NICOLAS - JEANMART, STEPHANE ANDRÉ MARIE - LUMBROSO, ALEXANDRE
FRANCO JEAN CAMILLE - LE CHAPELAIN, CAMILLE

(74) 952

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(1)



(10) AR132359 A1

(21) P240100875

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167284.1 11/04/2023

EP 23167285.8 11/04/2023

EP 23167286.6 11/04/2023

(51) C10L 3/08, 3/12

(54) PROCESOS PARA MEZCLAR DOS O MÁS CORRIENTES DE HIDROCARBUROS LICUADOS

(57) Un método para mezclar dos corrientes de hidrocarburos licuadas. El método comprende bombear una corriente de un primer hidrocarburo licuado hasta un primer punto de mezcla; bombear una corriente de un segundo hidrocarburo licuado al primer punto de mezcla; combinar la primera y la segunda corrientes de hidrocarburo licuado en el punto de mezcla en una relación volumétrica de la primera con respecto a la segunda corriente de hidrocarburo licuado en un rango de 1:500, preferiblemente, 1:100, y hasta 500:1 para proporcionar una corriente combinada. La corriente combinada se proporciona desde el primer punto de mezcla hasta un recipiente de almacenamiento de producto combinado a través de los conductos combinados, bajo una presión de funcionamiento que es mayor que la presión de saturación de la corriente combinada, al menos mientras la corriente combinada se desplaza desde el primer punto de mezcla hasta la válvula final inmediatamente corriente arriba de una entrada del recipiente de almacenamiento de producto mezclado.

(71) SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V.

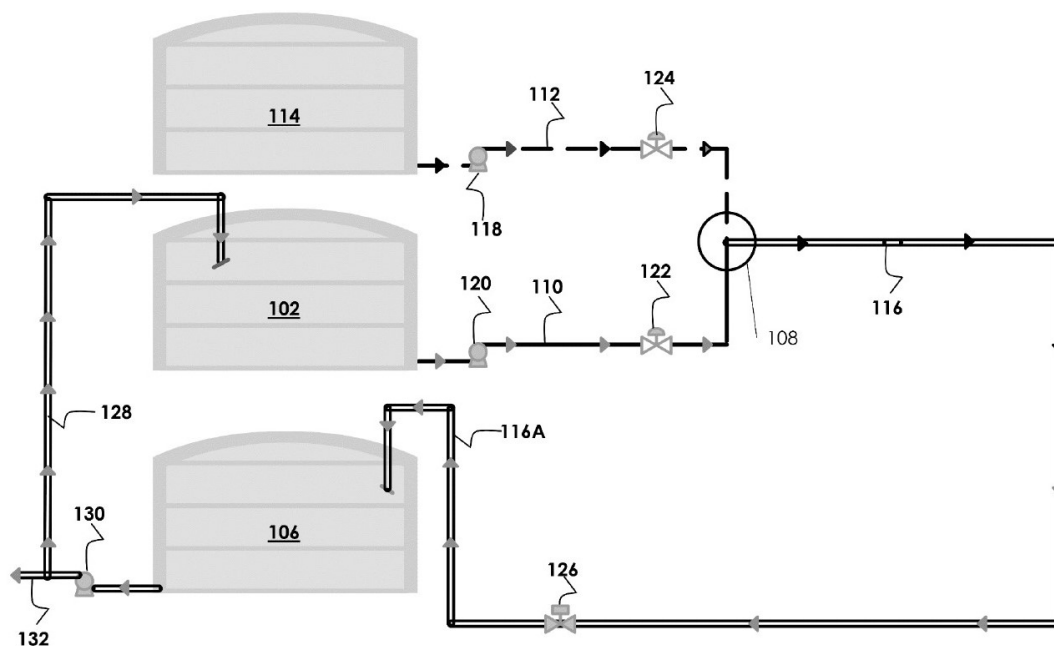
CAREL VAN BYLANDTLAAN 30, 2596 HR THE HAGUE, NL

(72) VEGA PEREZ, PABLO ANTONIO - ALIKHANBAGI, RAHA - DA MATA BAILLY GONÇALVES, BRUNO FILIPE

(74) 108

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132360 A1

(21) P240100876

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167284.1 11/04/2023

EP 23167285.8 11/04/2023

EP 23167286.6 11/04/2023

(51) C10L 3/08, 3/12

(54) PROCESOS PARA MEZCLAR DOS O MÁS CORRIENTES DE HIDROCARBUROS LICUADOS

(57) Un método para mezclar dos corrientes de hidrocarburos licuados. El método comprende bombear una corriente de un primer hidrocarburo licuado a un primer punto de mezclado; bombear una corriente de un segundo hidrocarburo licuado al primer punto de mezclado; combinar la primera y segunda corrientes de hidrocarburo licuado en el punto de mezclado en una relación volumétrica de la primera a la segunda corriente de hidrocarburo licuado en un rango de 1:500, preferentemente, 1:100, y hasta 500:1 para proporcionar una corriente combinada. La corriente combinada se proporciona desde el primer punto de mezclado hasta un sistema de envío a través de los conductos combinados, bajo una presión de funcionamiento que es mayor que la presión de saturación de la corriente combinada, al menos mientras la corriente combinada se desplaza desde el primer punto de mezclado hasta la válvula final inmediatamente corriente arriba de una entrada del sistema de envío.

(71) SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V.

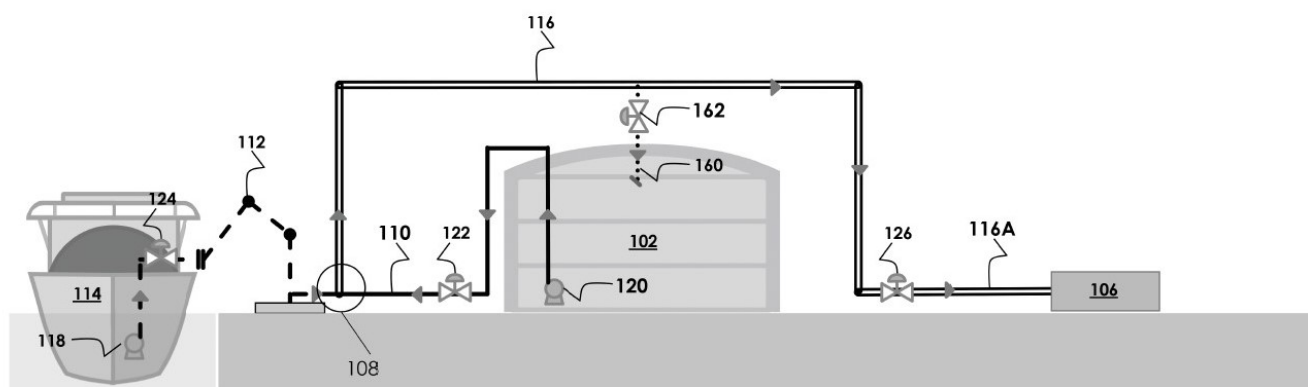
CAREL VAN BYLANDTLAAN 30, 2596 HR THE HAGUE, NL

(72) VEGA PEREZ, PABLO ANTONIO - ALIKHANBAGI, RAHA - DA MATA BAILLY GONÇALVES, BRUNO FILIPE

(74) 108

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132361 A1

(21) P240100877

(22) 09/04/2024

(30) EP 23167284.1 11/04/2023

EP 23167285.8 11/04/2023

EP 23167286.6 11/04/2023

(51) C10L 3/08, 3/12

(54) PROCESOS PARA MEZCLAR DOS O MÁS CORRIENTES DE HIDROCARBUROS LICUADOS

(57) Un método para mezclar dos corrientes de hidrocarburos licuados, particularmente de dos buques. El método comprende bombear una corriente de un primer hidrocarburo licuado a un primer punto de mezclado; bombear una corriente de un segundo hidrocarburo licuado al primer punto de mezclado; combinar la primera y segunda corrientes de hidrocarburo licuado en el punto de mezclado en una relación volumétrica de la primera a la segunda corriente de hidrocarburo licuado en un rango de 1:500, preferentemente, 1:100, y hasta 500:1 para proporcionar una corriente combinada. La corriente combinada se proporciona desde el primer punto de mezclado de regreso a una entrada de la fuente del primer hidrocarburo licuado a través de los conductos combinados, bajo una presión de funcionamiento que es mayor que la presión de saturación de la corriente combinada, al menos mientras la corriente combinada se desplaza desde el primer punto de mezclado hasta una válvula final inmediatamente corriente arriba de la entrada de la fuente del primer hidrocarburo licuado.

(71) SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V.

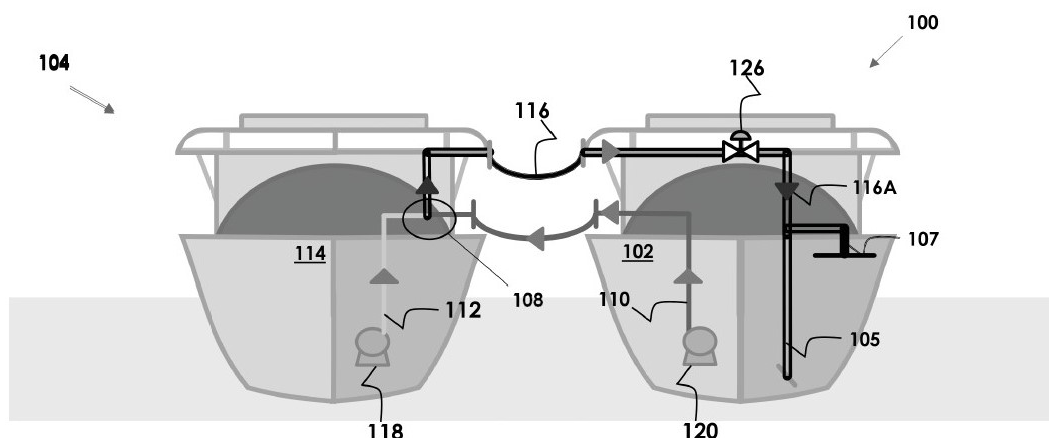
CAREL VAN BYLANDTLAAN 30, 2596 HR THE HAGUE, NL

(72) VEGA PEREZ, PABLO ANTONIO - ALIKHANBAGI, RAHA - DA MATA BAILLY GONÇALVES, BRUNO FILIPE

(74) 108

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132362 A1

(21) P240100878

(22) 09/04/2024

(30) US 63/496,709 18/04/2023

(51) A61K 47/68, A61P 35/00

(54) CONJUGADOS QUE COMPRENDEN ENLAZADORES ESCINDIBLES

(57) La memoria descriptiva se refiere a conjugados que comprenden un enlazador de la fórmula (1A) y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. La memoria descriptiva también se refiere al uso de los conjugados para el tratamiento de enfermedades tal como cáncer, e intermedios útiles para la síntesis de los conjugados.

(71) ASTRAZENECA AB

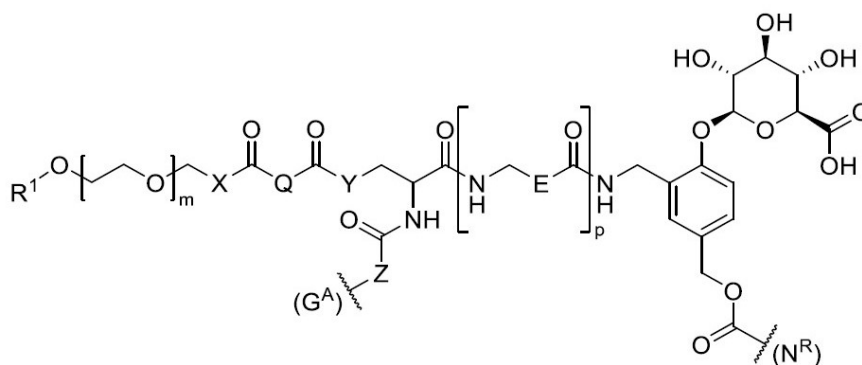
SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SE

(72) KHAN, AKBAR HUSAIN - MADERNA, ANDREAS LOTHAR SEVERINO - LEE, MAXIMILLIAN TARO WILLIAM - COCCO, MATTIA - DENG, BOLIANG - BEADLE, JONATHAN DAVID - GALAN COCA, ALBANO - PRYYMA, ALLA - BARTOLO, NICOLE DANIELLE - MASTERSON, LUKE - GOUNDRY, WILLIAM ROBERT FRASER

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(1A)



(10) AR132363 A1

(21) P240100879

(22) 09/04/2024

(30) US 18/197,373 15/05/2023

(51) E21B 43/01, 43/12, F04D 1/06, 13/06, 13/08, 13/10, 29/22, 29/42, 29/44

(54) ETAPA DE BOMBA CENTRÍFUGA DE MAYOR RENDIMIENTO

(57) Un ensamblaje de bomba eléctrica sumergible (ESP). El ensamblaje ESP comprende un ensamblaje de bomba centrífuga que comprende una pluralidad de etapas de bomba, en donde cada etapa de bomba comprende un difusor y un impulsor, en donde el impulsor comprende una pluralidad de paletas de impulsor, en donde cada paleta de impulsor comprende un borde posterior de paleta de impulsor que se une a una cubierta del impulsor en una ubicación corriente abajo de una ubicación donde el borde posterior de la paleta impulsor se une a un cubo del impulsor, y en donde el difusor comprende una pluralidad de paletas de difusor, en donde cada paleta de difusor comprende un borde delantero de la paleta difusor que se une a una cubierta del difusor en una ubicación corriente abajo de una ubicación donde el borde delantero de la paleta del difusor se une a un cubo del difusor.

(71) HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

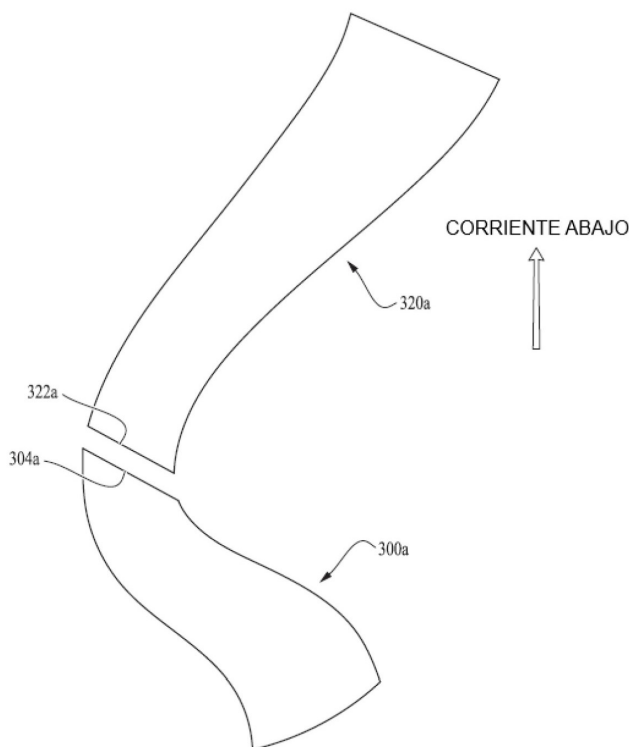
3000 N. SAM HOUSTON PARKWAY E., HOUSTON, TEXAS 77032-3219, US

(72) SHETH, KETANKUMAR KANTILAL - BROWN, DONN J. - McMANUS, DAVID

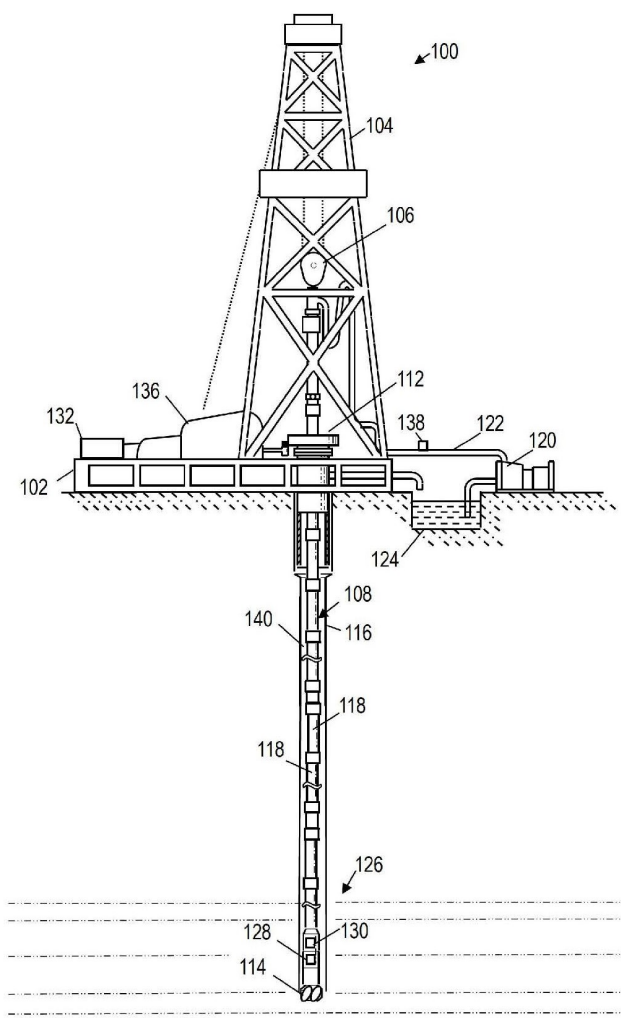
(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



- (10) AR132364 A1
(21) P240100880
(22) 09/04/2024
(30) US 18/304,502 21/04/2023
(51) E21B 47/14, 47/20
(54) TELEMETRÍA DE PULSO DE LODO DE VELOCIDAD VARIABLE
(57) Un sistema de perforación incluye una sarta de perforación y equipo de superficie. La sarta de perforación incluye un transmisor de pulso de lodo. El transmisor de pulso de lodo está configurado para proporcionar una primera transmisión de pulso de lodo a una primera velocidad en respuesta a la perforación, y proporcionar una segunda transmisión de pulso de lodo a una segunda velocidad en respuesta a la no perforación. El equipo de superficie está acoplado a la sarta de perforación. El equipo de superficie incluye un receptor de pulso de lodo. El receptor de pulso de lodo está configurado para recibir la primera transmisión de pulso de lodo a la primera velocidad en respuesta a la perforación, y recibir la segunda transmisión de pulso de lodo a la primera velocidad en respuesta a la perforación. La segunda tasa es más alta que la primera.
(71) NATIONAL OILWELL VARCO, L.P.
10353 RICHMOND AVENUE, HOUSTON, TEXAS 77042, US
(72) CRAIG, ANDREW - WILLIAMS, WILLIAM - MURALI, SWATHI - DURKOWSKI, ANTHONY
(74) 2306
(41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444





(10) AR132365 A1

(21) P240100881

(22) 09/04/2024

(30) JP 2023-063232 10/04/2023

JP 2023-192831 13/11/2023

(51) C07C 37/20, 39/15, 59/68, 59/70, 67/31, 67/343, 69/675, 69/712, 69/734, 69/736

(54) MÉTODO PARA PRODUCIR COMPUESTO DE 3-HIDROXIBIFENILO Y DERIVADO DEL MISMO

(57) La invención presente proporciona un método novedoso para producir un compuesto de 3-hidroxibifenilo y un método novedoso para producir un derivado de un compuesto de 3-hidroxibifenilo que usa el mismo. Específicamente, la presente invención proporciona un método para producir un compuesto de piridazina representado por la fórmula (3) [en donde: R^1 , R^2 , R^3 , R^4 y R^5 son iguales o diferentes entre sí, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o similar; y R^{10} y R^{11} son iguales o diferentes entre sí, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o similar] que comprende hacer reaccionar un compuesto representado por la fórmula (1) [en donde: R^1 , R^2 , R^3 , R^4 y R^5 son los mismos que se han definido anteriormente; y R^6 representa un grupo fenilsulfonilo o similar] y un compuesto representado por la fórmula (2) [en donde: la combinación de R^8 y R^9 representa una combinación en donde R^8 representa $CH_2NR^{12}R^{13}$ o similar, y R^9 representa un átomo de hidrógeno, o similar; R^{10} y R^{11} son los mismos que se han definido anteriormente; y R^{12} y R^{13} son iguales o diferentes entre sí, y cada uno representa un átomo de hidrógeno o similar] en presencia de 0,1 mol o más y mol o menos de una base con respecto a 1 mol del compuesto representado por la fórmula (1) para producir el compuesto representado por la fórmula (3).

(71) SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED

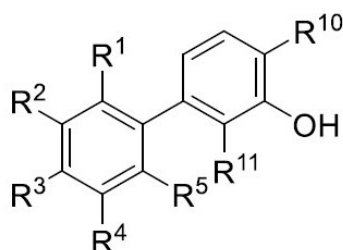
2-7-1, NIHONBASHI, CHUO-KU, TOKYO 103-6020, JP

(72) MAEHATA, RYOTA - TANIMURA, SHUN - IGUCHI, MIYUKI - OKURA, YUKA - SASAKURA, KOHEI

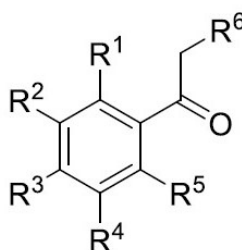
(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

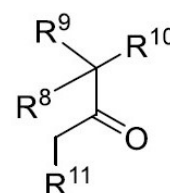
Bol. Nro.: 1444



(3)



(1)



(2)

(10) AR132366 A1

(21) P240100882

(22) 09/04/2024

(30) JP 2023-063233 10/04/2023

(51) C07C 317/24, A01N 25/04, 31/06, A01P 3/00

(54) COMPUESTO DE FENILCICLOHEXANONA Y USO DEL MISMO

(57) La presente invención proporciona un compuesto que tiene una excelente eficacia de control contra enfermedades de plantas. Un compuesto representado por la fórmula (A) puede utilizarse para controlar enfermedades de plantas.

(71) SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED

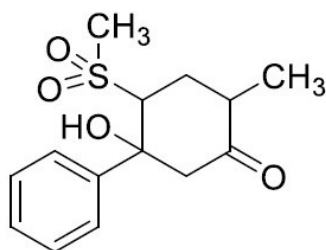
2-7-1, NIHONBASHI, CHUO-KU, TOKYO 103-6020, JP

(72) MAEHATA, RYOTA

(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(A)



(10) AR132367 A1

(21) P240100883

(22) 09/04/2024

(30) JP 2023-063234 10/04/2023

(51) C07C 317/24, A01G 7/06, A01N 25/04, 31/04, A01P 3/00

(54) COMPUESTO DE FENILHEXANODIONA Y USO DEL MISMO

(57) La presente invención proporciona un compuesto que tiene una excelente eficacia de control contra enfermedades de plantas. Un compuesto representado por la fórmula (A) puede utilizarse para controlar enfermedades de plantas.

(71) SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED

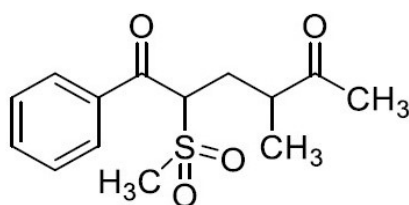
2-7-1, NIHONBASHI, CHUO-KU, TOKYO 103-6020, JP

(72) MAEHATA, RYOTA

(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(A)



(10) AR132368 A1

(21) P240100884

(22) 09/04/2024

(30) US 63/496,709 18/04/2023

(51) C07K 14/415, C12N 15/82, G01N 33/50

(54) CONJUGADOS QUE COMPRENDEN ENLAZADORES ESCINDIBLES

(57) La especificación se refiere a conjugados que comprenden un enlazador de la fórmula (1CA) y sales farmacéuticamente aceptables de estos. La memoria descriptiva también se refiere al uso de los conjugados para el tratamiento de enfermedades tales como el cáncer y a intermediarios útiles para la síntesis de los conjugados.

(71) ASTRAZENECA AB

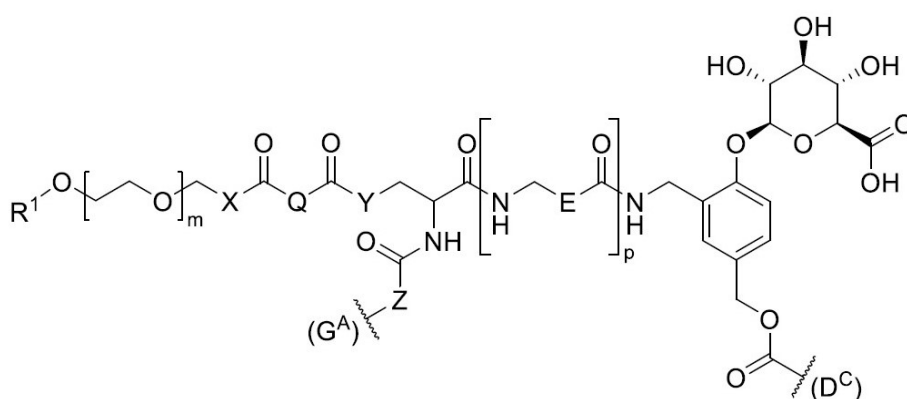
SE-151 85 SÖDERTÄLJE, SE

(72) KHAN, AKBAR HUSAIN - MADERNA, ANDREAS LOTHAR SEVERINO - LEE, MAXIMILLIAN TARO WILLIAM - BARTOLO, NICOLE DANIELLE - GOUNDRY, WILLIAM ROBERT FRASER

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(1CA)



(10) AR132369 A1

(21) P240100885

(22) 10/04/2024

(30) US 18/299,740 13/04/2023

(51) G01F 1/7086, 1/84, G05D 7/06

(54) APARATO DE MEDICIÓN Y DOSIFICACIÓN DE FLUJO PARA SÓLIDOS GRANULARES FLUIDOS

(57) Un aparato de medición y dosificación de flujo volumétrico para sólidos fluidos tiene un pasaje de flujo vertical a través del cual puede pasar un flujo de material a granel. Un sensor de velocidad mide la velocidad del flujo. Un accionador controla un dispositivo de obturación operativo en relación a un extremo del pasaje de flujo. Un controlador que recibe datos de velocidad del sensor de velocidad opera el accionador al menos en parte en función de la información contenida en los datos de velocidad para hacer que el material a granel fluya por el pasaje de flujo en una ubicación del sensor de velocidad en un flujo con forma de columna consolidada.

(71) HALLET'S HAY AND SEED LTD.

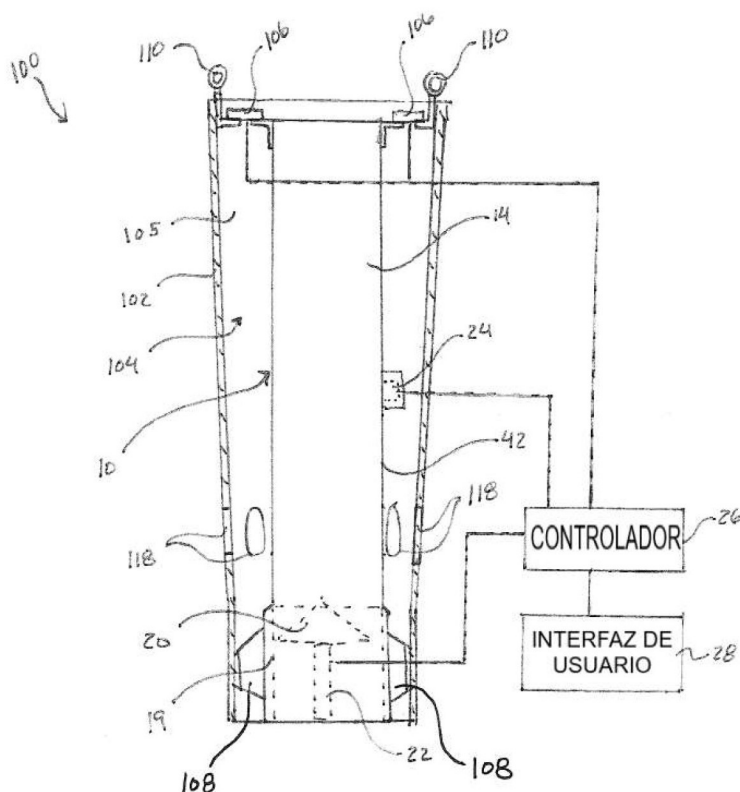
29358, RANGE ROAD 32, CARSTAIRS, ALBERTA T0M 0N0, CA

(72) HALLET, RICHARD

(74) 438

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132370 A1

(21) P240100886

(22) 10/04/2024

(30) EP 23167396.3 11/04/2023

(51) C11D 1/29, 11/00, 17/00, 3/04, 3/40

(54) COMPOSICIÓN

(57) Composición detergente que comprende un colorante alcoxlado y un éter sulfato de alquilo, en donde el éter sulfato de alquilo comprende cadenas de alquilo C₁₂ y C₁₄ y tiene una media molar de 2,0 a 4,0 unidades de etoxilato, en donde dicho éter sulfato de alcohol contiene menos de un 10% en peso de éter sulfato de alcohol con cero grupos etoxilados.

(71) UNILEVER GLOBAL IP LIMITED

PORT SUNLIGHT, WIRRAL, MERSEYSIDE CH62 4ZD, GB

(72) BATCHELOR, STEPHEN NORMAN - BURNHAM, NEIL STEPHEN

(74) 438

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132371 A1

(21) P240100887

(22) 10/04/2024

(30) EP 23167398.9 11/04/2023

(51) C11D 1/29, 11/00, 17/00, 3/04

(54) COMPOSICIÓN

(57) Composición detergente que comprende un tensioactivo de éter sulfato de alcohol ramificado y un éter sulfato de alquilo, en donde el éter sulfato de alquilo comprende cadenas de alquilo C₁₂ y C₁₄ y tiene una media molar de 2,0 a 4,0 unidades de etoxilato, en donde dicho éter sulfato de alcohol contiene menos de un 10% en peso de éter sulfato de alcohol con cero grupos etoxilados.

(71) UNILEVER GLOBAL IP LIMITED

PORT SUNLIGHT, WIRRAL, MERSEYSIDE CH62 4ZD, GB

(72) BATCHELOR, STEPHEN NORMAN - BENNETT, JULIE

(74) 438

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132372 A1

(21) P240100888

(22) 10/04/2024

(30) EP 23167400.3 11/04/2023

(51) C11D 1/29, 17/00, 3/04, 3/37

(54) COMPOSICIÓN

(57) Composición detergente que comprende 0,5 al 10% en peso de polímero de di- o poliamina catiónico o zwitteriónico alcoxilado y un éter sulfato de alquilo, en donde el éter sulfato de alquilo comprende cadenas de alquilo C₁₂ y C₁₄ y tiene una media molar de 2,0 a 4,0 unidades de etoxilato, en donde dicho éter sulfato de alcohol contiene menos de un 10% en peso de éter sulfato de alcohol con cero grupos etoxilados.

(71) UNILEVER GLOBAL IP LIMITED

PORT SUNLIGHT, WIRRAL, MERSEYSIDE CH62 4ZD, GB

(72) BATCHELOR, STEPHEN NORMAN - BENNETT, JULIE

(74) 438

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



- (10) AR132373 A1
(21) P240100889
(22) 10/04/2024
(30) EP 23167394.8 11/04/2023
(51) C11D 1/29, 11/00, 17/00, 3/04, 3/37
(54) COMPOSICIÓN
(57) Composición detergente que comprende un polímero de liberación de suciedad a base de poliéster y un éter sulfato de alquilo, en donde el éter sulfato de alquilo comprende cadenas de alquilo C₁₂ y C₁₄ y tiene una media molar de 2,0 a 4,0 unidades de etoxilato, en donde dicho éter sulfato de alcohol contiene menos de un 10% en peso de éter sulfato de alcohol con cero grupos etoxilados.
(71) UNILEVER GLOBAL IP LIMITED
PORT SUNLIGHT, WIRRAL, MERSEYSIDE CH62 4ZD, GB
(72) BATCHELOR, STEPHEN NORMAN - BENNETT, JULIE
(74) 438
(41) Fecha: 18/06/2025
Bol. Nro.: 1444
-

(10) AR132374 A1

(21) P240100890

(22) 10/04/2024

(30) EP 23167940.8 14/04/2023

(51) A61J 1/14, A61M 1/16, 39/10

(54) SISTEMA Y MÉTODO PARA CONECTAR UN RECIPIENTE PARA CONCENTRADOS A UN DISPOSITIVO PARA EL TRATAMIENTO DE LA SANGRE

(57) La presente invención se refiere a un recipiente para concentrados que comprende: un cuerpo hueco para contener concentrados; una sección de conexión que tiene -al menos- un elemento de conexión del recipiente configurado para interactuar con un elemento de conexión de la máquina correspondiente que se encuentra presente en un dispositivo para el tratamiento de la sangre a fin de acoplar de manera fluida un volumen interno del cuerpo hueco al dispositivo para el tratamiento de la sangre; dos elementos de acoplamiento del recipiente dispuestos separados entre sí y configurados para acoplar reversiblemente el recipiente a dos elementos de acoplamiento de la máquina correspondientes que se encuentran presentes en un dispositivo para el tratamiento de la sangre; donde al menos uno de los dos elementos de acoplamiento del recipiente comprende una superficie de rotación redondeada o curva configurada para ubicarse sobre un correspondiente elemento de acoplamiento de la máquina del dispositivo para el tratamiento de la sangre en una posición de acoplamiento para mantenerse allí por gravedad y está configurada para pandearse en la dirección de gravedad en la posición de acoplamiento. Asimismo, la invención se refiere a un dispositivo para el tratamiento de la sangre y a un método para conectar un recipiente para concentrados con un dispositivo para el tratamiento de la sangre.

(71) FRESENIUS MEDICAL CARE DEUTSCHLAND GMBH

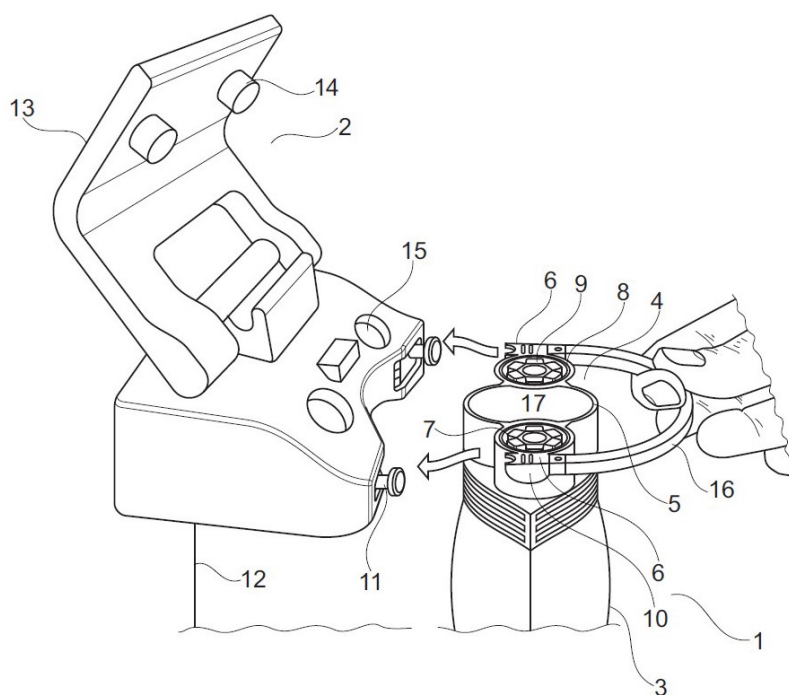
ELSE-KROENER-STR. 1, 61352 BAD HOMBURG, DE

(72) WOHLFEIL, FLORIAN - STERZER, RAFAEL - ROSENBERRY, HENDRIK - LAFFAY, PHILIPPE - DUMONT-D'AYOT, FRANCOIS

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132375 A1

(21) P240100891

(22) 10/04/2024

(51) B60R 9/04, 9/058, B65D 25/02

(54) TAPA DESLIZANTE CON PANELES REBATIBLES PARA CAJAS DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y SIMILARES

(57) Tapa deslizante con paneles rebatibles para cajas de vehículos utilitarios y similares, que comprende tres paneles deslizantes, anterior (1), intermedio (2) y posterior (3), de configuración rectangular y vinculados entre sí mediante bisagras. Los paneles intermedio (2) y posterior (3) son además rebatibles. En la cara inferior de los paneles se hallan fijadas en adyacencias de sus vértices, sendas bases de apoyo con rueda (4) conformadas por un cuerpo prismático hueco (20), de material plástico inyectado, en cuyo interior se halla montada una rueda (6). Asimismo, las bases de apoyo con rueda (4) poseen sendos bloques inferiores (21) para guiar el panel durante su deslizamiento. Un perfil externo (7) conformado por una pluralidad de nervios internos (18) y un ala horizontal (19) está montado sobre el borde superior de cada pared lateral (22, 23) de la caja del vehículo. Un perfil interno (8) está unido solidariamente al perfil externo (7) mediante un encastre definido por una cavidad (11) conformada en el extremo (10) de un ala horizontal (9) del perfil interno (8) en la cual se aloja un nervio lateral (12) del perfil externo (7). El perfil interno (8) posee conformada una canaleta de rodadura (13) sobre la que giran las ruedas (6) de las bases de apoyo con rueda (4) durante el deslizamiento de los paneles cuando son manipulados por una persona. Una canaleta de desagote (14) de configuración en "U" está conformada en el perfil interno (8), permitiendo evacuar el agua de lluvia o de salpicaduras. Los perfiles externo (7) e interno (8) son de aluminio extruido, estando el perfil externo (7) anclado a lo largo de cada pared lateral (22, 23) de la caja del vehículo mediante una pluralidad de tornillos (15) alojados en una cavidad interna (16) del perfil.

(71) CARO, ÁNGEL GUSTAVO

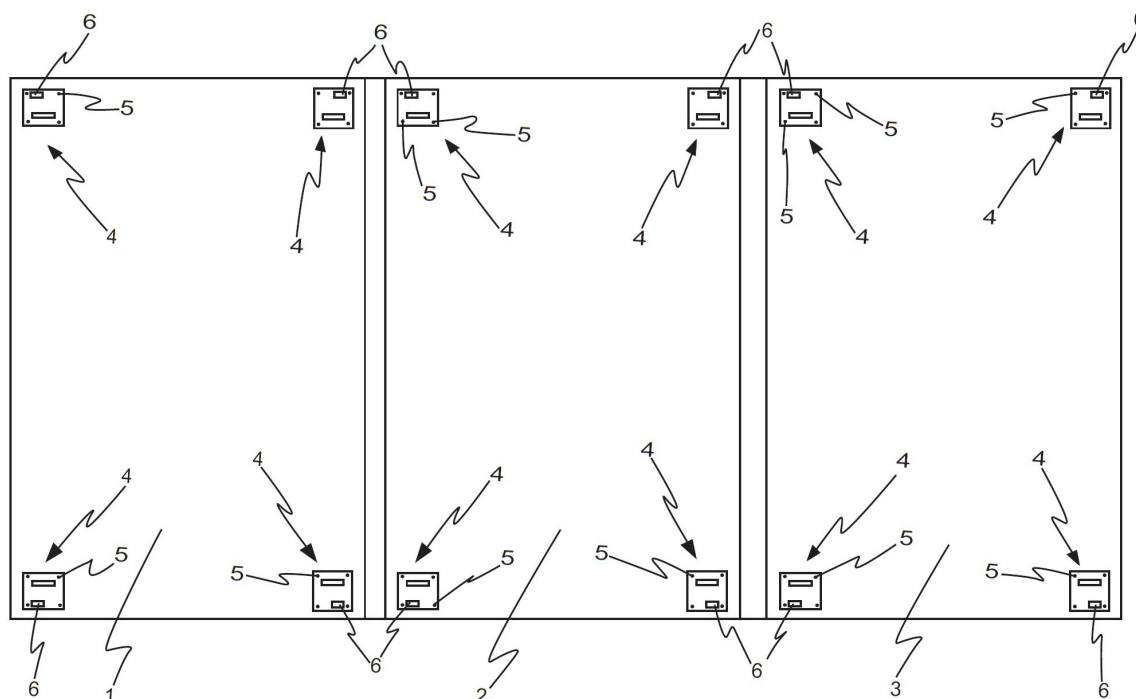
RAMÓN FALCON 3353, (1610) RICARDO ROJAS, PROV. DE BUENOS AIRES, AR

(72) CARO, ÁNGEL GUSTAVO

(74) 931

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(10) AR132376 A1

(21) P240100892

(22) 10/04/2024

(30) US 63/495,545 11/04/2023

(51) A61K 47/68, A61P 35/00

(54) CONJUGADOS DE ANTICUERPO DE STEAP2-FÁRMACO Y USOS DE LOS MISMOS

(57) La presente divulgación se refiere a moléculas de unión (por ejemplo, anticuerpos) para el tratamiento de cáncer y conjugados de anticuerpo-fármaco relacionados.

Reivindicación 1: Un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que se une a STEAP2, que comprende: i. una CDR1 de cadena pesada (HCDR1), una CDR2 de cadena pesada (HCDR2), una CDR3 de cadena pesada (HCDR3), una CDR1 de cadena ligera (LCDR1), una CDR2 de cadena ligera (LCDR2) y una CDR3 de cadena ligera (LCDR3) que comprenden la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 1, SEQ ID N° 2, SEQ ID N° 3, SEQ ID N° 4, SEQ ID N° 5 y SEQ ID N° 6, respectivamente; ii. una HCDR1, una HCDR2, una HCDR3, una LCDR1, una LCDR2 y una LCDR3 que comprenden la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 7, SEQ ID N° 8, SEQ ID N° 9, SEQ ID N° 10, SEQ ID N° 11 y SEQ ID N° 12, respectivamente; iii. una HCDR1, una HCDR2, una HCDR3, una LCDR1, una LCDR2 y una LCDR3 que comprenden la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 13, SEQ ID N° 14, SEQ ID N° 15, SEQ ID N° 16, SEQ ID N° 17 y SEQ ID N° 18, respectivamente; iv. una HCDR1, una HCDR2, una HCDR3, una LCDR1, una LCDR2 y una LCDR3 que comprenden la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 19, SEQ ID N° 20, SEQ ID N° 21, SEQ ID N° 22, SEQ ID N° 23 y SEQ ID N° 24, respectivamente; o v. una HCDR1, una HCDR2, una HCDR3, una LCDR1, una LCDR2 y una LCDR3 que comprenden la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 25, SEQ ID N° 26, SEQ ID N° 27, SEQ ID N° 28, SEQ ID N° 29 y SEQ ID N° 30, respectivamente.

Reivindicación 30: Una composición farmacéutica que comprende un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno de este de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores.

Reivindicación 31: Un polinucleótido que codifica el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 - 29.

Reivindicación 32: Una célula huésped que comprende el polinucleótido de la reivindicación 31.

Reivindicación 33: Un método para producir un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que se une a STEAP2, que comprende expresar un polinucleótido de acuerdo con la reivindicación 32 en una célula huésped.

Reivindicación 34: Un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que puede obtenerse mediante el método de la reivindicación 33.

(71) MEDIMMUNE, LLC

ONE MEDIMMUNE WAY, GAITHERSBURG, MARYLAND 20878, US

(72) WORREDE, ASURAYYA - MOORE, ERIC JAMES - PUTHENVEETIL, SUJIT - VAN DYK, DEWALD - EHUDIN, MELANIE - CHEUNG, SAO FONG - COMER, FRANK - HAN, JEONG MIN - MUNIZ-MEDINA, VANESSA

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132377 A1

(21) P240100893

(22) 10/04/2024

(30) EP 23167556.2 12/04/2023

(51) C07D 471/04, 498/04, 519/00, A61K 31/5365, A61P 25/28, 3/10, 37/02

(54) COMPUESTOS NOVEDOSOS

(57) La invención se refiere a compuestos novedosos que tienen la fórmula general (1) en donde R¹, R², R³, A y W son como se describen en la presente, una composición que incluye los compuestos y métodos para usar los compuestos.

(71) F. HOFFMANN-LA ROCHE AG

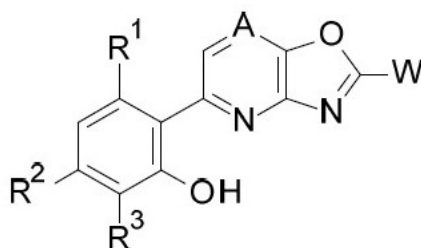
124 GRENZACHERSTRASSE, 4070 BASEL, CH

(72) AITKEN, LEWIS SCOTT - BOUCHE, LEA AURELIE - GUBA, WOLFGANG - JAESCHKE, GEORG - MESCH, STEFANIE KATHARINA - SCHNIDER, CHRISTIAN - SHANNON, JONATHAN MARTIN - STEINER, SANDRA

(74) 108

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(1)



(10) AR132378 A1

(21) P240100894

(22) 10/04/2024

(30) US 63/495,547 11/04/2023

(51) C07K 14/705, 16/28

(54) CAPTADORES DE CÉLULAS T DIRIGIDOS POR STEAP2 Y COMPOSICIONES DE LOS MISMOS

(57) Se proporcionan moléculas captadoras de células T que se unen a un antígeno en una célula no inmunitaria y a un antígeno en una célula inmunitaria. Las moléculas captadoras de células T se pueden unir a STEAP2 en una célula cancerosa y, por ejemplo, a CD3 en una célula T. Las moléculas captadoras de células T también se pueden unir a STEAP2 en una célula cancerosa y, por ejemplo, a un CD8 en una célula T. Como alternativa, las moléculas captadoras de células T se pueden unir a STEAP2 en una célula cancerosa y tanto a CD3 como a CD8 en una célula T.

(71) MEDIMMUNE, LLC

ONE MEDIMMUNE WAY, GAITHERSBURG, MARYLAND 20878, US

(72) BRITTON, ZACHARY - HAN, JEONG MIN - WALSENG, EVEN - YANG, CHUNNING - CHEUNG, SAO FONG - MAZOR, YARIV - VAN DYK, DEWALD - CEMERSKI, SASO - SITNIKOVA, SUZANNE - DOVEDI, SIMON - BURROWS, NATALIE - IOANNOU, NIKOLAOS - HUH, OISIN

(74) 2306

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132379 A1

(21) P240100895

(22) 10/04/2024

(30) EP 23305560.7 13/04/2023

(51) C09K 8/035, 8/588, 8/68, 8/88, C08F 220/34, C08L 33/14

(54) NUEVA COMPOSICIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS

(57) La invención se refiere a una composición para uso en la recuperación de petróleo y gas que comprende una emulsión inversa de un polímero A soluble en agua y partículas sólidas de un polímero B soluble en agua, en la que tanto el polímero A soluble en agua como el polímero B soluble en agua comprenden monómero catiónico y monómero aniónico.

(71) SNF GROUP

ZONE D'ACTIVITÉ COMMERCIALE DE MILIEUX, 42160 ANDREZIEUX BOUTHEON, FR

(72) FAVERO, CÉDRICK

(74) 1077

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132380 A1

(21) P240100897

(22) 10/04/2024

(30) US 63/495,260 10/04/2023

US 63/626,876 30/01/2024

US 63/557,275 23/02/2024

(51) C07K 16/10, A61P 31/14

(54) ANTICUERPOS QUE SE UNEN A MÚLTIPLES SARBEDEVIRUS

(57) La presente divulgación proporciona anticuerpos y fragmentos de unión al antígeno de estos que se pueden unir a proteínas S de sarbecovirus (incluso, en algunas formas de realización, múltiples sarbecovirus) y, en ciertas formas de realización, son capaces de neutralizar la infección mediante múltiples sarbecovirus.

Reivindicación 1: Un anticuerpo, o un fragmento de unión al antígeno, que comprende un dominio variable de la cadena pesada (VH) que comprende una región determinante de la complementariedad (CDR)H1, CDRH2 y CDRH3, y un dominio variable de la cadena liviana (VL) que comprende una CDRL1, CDRL2, CDRL3, en donde la CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y CDRL3 son de acuerdo con SEQ ID N° 68, 171, 70, 72, 74 y 114, respectivamente.

Reivindicación 19: Un conjugado anticuerpo-fármaco (ADC) que comprende un anticuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 18 conjugado con un fármaco, en donde el fármaco es una molécula pequeña antiviral o antiinflamatoria.

Reivindicación 20: Un polinucleótido aislado que codifica el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 18.

Reivindicación 23: Un vector recombinante, un agente terapéutico de ADN o un agente terapéutico de ARN que comprende el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 20 - 22.

Reivindicación 24: Un constructo de agente terapéutico de ADN o constructo de agente terapéutico de ARN que comprende el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 20 - 22 encapsulado en un portador, en donde el portador comprende opcionalmente un lípido, un vehículo de administración derivado de lípido, tal como un liposoma, una nanopartícula lipídica sólida, una suspensión oleosa, una emulsión lipídica submicrométrica, una microburbuja lipídica, una micela lipídica inversa, un liposoma coclear, un microtúbulo lipídico, un microcilindro lipídico, una nanopartícula lipídica (LNP) o una plataforma nanométrica de escala nanoscópica.

Reivindicación 25: Una célula huésped que comprende el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 20 - 22 y/o el vector, agente terapéutico de ADN o agente terapéutico de ARN de acuerdo con la reivindicación 23 o 24, en donde el polinucleótido es heterólogo a la célula huésped.

Reivindicación 26: Un linfocito B humano que comprende el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 20 - 22 y/o el vector, agente terapéutico de ADN o agente terapéutico de ARN de acuerdo con la reivindicación 23 o 24, en donde el polinucleótido es heterólogo al linfocito B humano y/o en donde el linfocito B humano está inmortalizado.

Reivindicación 27: Una composición que comprende: (i) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 18; (ii) el ADC de acuerdo con la reivindicación 19; (iii) el polinucleótido de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 20 - 22; (iv) el vector recombinante, agente terapéutico de ADN o agente terapéutico de ARN de acuerdo con la reivindicación 23 o 24; (v) la célula huésped de acuerdo con la reivindicación 25; y/o (vi) el linfocito B humano de acuerdo con la reivindicación 26, y un excipiente, portador o diluyente aceptable desde el punto de vista farmacéutico.

(71) VIR BIOTECHNOLOGY, INC.

1800 OWENS STREET, SUITE 900, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94158, US

(72) CHANG, PAUL M. - CHARTRON, JUSTIN W. - CORTI, DAVIDE - DE MARCO, ANNA - LEE, FREDERICK S. - OLAFSON, BARRY D. - PINTO, DORA - ROSEN, LAURA - SNELL, GYORGY

(74) 2381

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444



(10) AR132381 A1

(21) P240100898

(22) 10/04/2024

(30) US 63/458,599 11/04/2023

(51) C07D 239/47, C07C 311/11, 311/54, 313/00, G01N 24/08, 27/623

(54) COMPUESTOS Y PROCESOS RELATIVOS A FLUMETILSULFORIM

(57) La presente invención se refiere a un compuesto I seleccionado de un grupo que consiste en (1) ácido 4-(hidroximetil)benceno-1-sulfínico, (2) 5-fluoro-1-((4-(hidroximetil)fenil)sulfonyl)-4-imino-3-metil-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona, (3) 2,4-pirimidinediona, 5-fluoro-3-metil-1-[(4-metilfenil)sulfonyl], (4) (E)-2-fluoro-3-imino-3-(metilamino)-1-(p-tolilsulfonylamino)-1-propeno y (5) [p-(3-metilureidosulfonyl)fenil]metanol, y usos de los mismos.

Reivindicación 1: Un compuesto I seleccionado de un grupo que consiste en (1) ácido 4-(hidroximetil)benceno-1-sulfínico, (2) 5-fluoro-1-((4-(hidroximetil)fenil)sulfonyl)-4-imino-3-metil-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona, (3) 2,4-pirimidinediona, 5-fluoro-3-metil-1-[(4-metilfenil)sulfonyl], (4) (E)-2-fluoro-3-imino-3-(metilamino)-1-(p-tolilsulfonylamino)-1-propeno y (5) [p-(3-metilureidosulfonyl)fenil]metanol.

Reivindicación 7: Un compuesto que tiene la siguiente estructura: de fórmula (a).

Reivindicación 8: Un compuesto que tiene la siguiente estructura: de fórmula (b).

Reivindicación 9: Un compuesto que tiene la siguiente estructura: de fórmula (c).

Reivindicación 10: Un compuesto que tiene la siguiente estructura: de fórmula (d).

Reivindicación 11: Un compuesto que tiene la siguiente estructura: de fórmula (e).

Reivindicación 12: Un proceso para preparar el compuesto para una cualquiera de las reivindicaciones 1 - 11, como se describe en los esquemas 1 - 5.

Reivindicación 20: Una composición que comprende flumetilsulforim y al menos un compuesto I, en donde compuesto I se selecciona de un grupo que consiste en (1) ácido 4-(hidroximetil)benceno-1-sulfínico, (2) 5-fluoro-1-((4-(hidroximetil)fenil)sulfonyl)-4-imino-3-metil-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona, (3) 2,4-pirimidinediona, 5-fluoro-3-metil-1-[(4-metilfenil)sulfonyl], (4) (E)-2-fluoro-3-imino-3-(metilamino)-1-(p-tolilsulfonylamino)-1-propeno y (5) [p-(3-metilureidosulfonyl)fenil]metanol y (6) cualquier combinación de (1), (2), (3), (4) y (5).

(71) ADAMA MAKHTESHIM LTD.

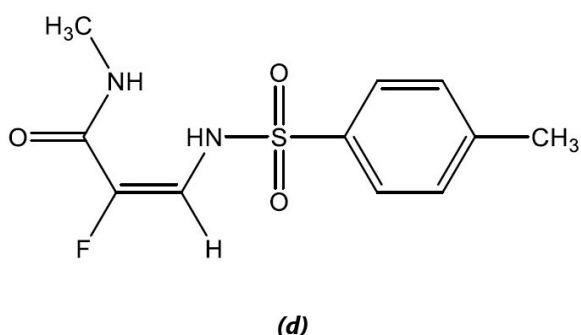
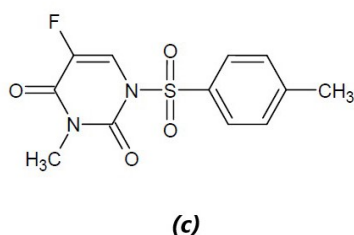
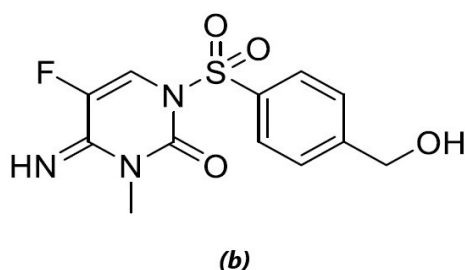
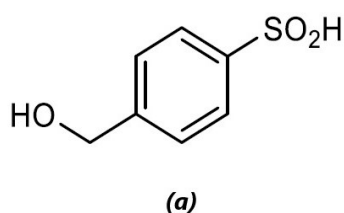
P.O. BOX 60, 8410001 BEER SHEVA, IL

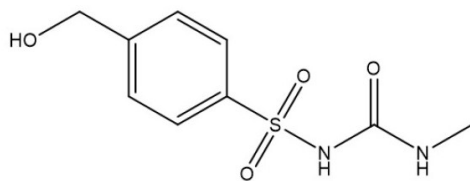
(72) SHAFIR, REUT

(74) 637

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





(e)



(10) AR132382 A1

(21) P240100899

(22) 10/04/2024

(30) PCT/CN2023/093901 12/05/2023

(51) H01M 10/0525, 4/52, 4/58

(54) MÉTODO DE PREPARACIÓN Y USO DE MATERIAL DE ELECTRODO COMPUESTO

(57) En el campo técnico de la extracción de litio de lagos salados, un método de preparación y uso de un material de electrodo compuesto para la extracción electroquímica de litio. Se mezclan un nanotubo de carbono, ácido sulfúrico y ácido nítrico para obtener un nanotubo de carbono pretratado mediante tratamiento ultrasónico; se disuelve una sal férrica en un solvente, se agrega un precipitante y el nanotubo de carbono pretratado, y una mezcla resultante se agita para adsorción, para obtener un precursor que contiene el nanotubo de carbono; el precursor que contiene el nanotubo de carbono y el fosfato de hierro y litio se dispersan en un solvente para obtener una suspensión; y se pulveriza una suspensión resultante a través de una boquilla de un secador por pulverización, y se proporciona un rayo láser en la boquilla para sinterizar las gotitas pulverizadas formadas por la pulverización, obteniendo así un material compuesto de $\text{LiFePO}_4 / \alpha\text{-Fe}_2\text{O}_3$.

(71) GUANGDONG BRUNP RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD.

BLOCK 2, 7 AND 9, NO. 6, ZHIXIN AVENUE, LEPING TOWN, SANSHUI DISTRICT, FOSHAN, GUANGDONG 528137, CN

HUNAN BRUNP RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD.

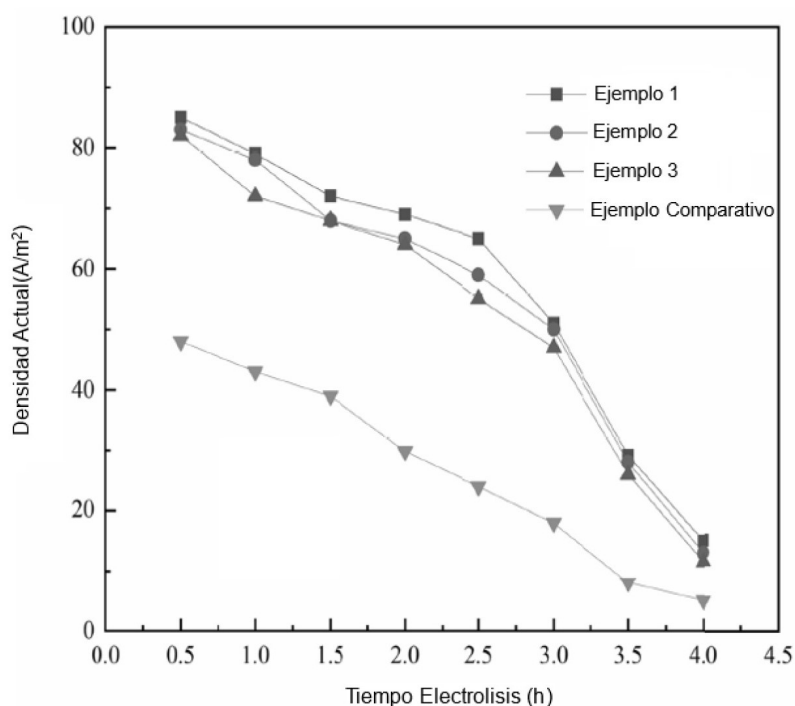
NO. 508 EAST JINNING ROAD, HI-TECH ZONE, NINGXIANG, CHANGSHA, HUNAN 410600, CN

(72) YU, HAIJUN - XIE, YINGHAO - LI, AIXIA - WANG, TAO - HUANG, YIJIA

(74) 1200

(41) Fecha: 18/06/2025

Bol. Nro.: 1444





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-286-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-29005821-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Carmen María del Pilar Marquez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-29005821-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Carmen Maria del Pilar Marquez (DNI N° 27.575.340) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribábase a la Señora Carmen Maria del Pilar MARQUEZ (DNI N° 27.575.340) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.04 17:04:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 17:06:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-287-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-36870344-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Paola Gabriela Galan

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-36870344-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) , y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Paola Gabriela Galan (DNI N° 26.312.880) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Paola Gabriela GALAN (DNI N° 26.312.880) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese..

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.04 17:06:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 17:07:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-288-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-19004210-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Marcela Julia Pelli

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-19004210-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Marcela Julia Pelli (DNI N° 22.251.479) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Marcela Julia PELLI (DNI N° 22.251.479) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.04 17:07:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.04 17:07:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-289-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-36856183-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Flavia Guadalupe Sicchar Gomez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-36856183-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Flavia Guadalupe Sicchar Gomez (DNI N° 27.897.248) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribábase a la Señora Flavia Guadalupe SICCHAR GOMEZ (DNI N° 27.897.248) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:33:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 13:34:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-290-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-46910146-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Maria Florencia Luna

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-46910146-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Maria Florencia Luna (DNI N° 35.976.633) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Maria Florencia LUNA (DNI N° 35.976.633) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:35:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 13:36:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-291-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-42868695-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Julieta Larrea

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-42868695-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Julieta Larrea (DNI N° 27.879.520) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Julieta LARREA (DNI N° 27.879.520) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:39:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 13:40:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-292-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-29085955-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Mirta Susana Pastor

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-29085955-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Mirta Susana Pastor (DNI N° 23.652.675) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Mirta Susana PASTOR (DNI N° 23.652.675) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:40:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-293-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49468687-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Gabriela Andrea Fernandez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49468687-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Gabriela Andrea Fernandez (DNI N° 38.578.135) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Gabriela Andrea FERNANDEZ (DNI N° 38.578.135) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:42:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 13:43:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-294-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-42055635-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Sergio Gabriel Magno

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-42055635-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Sergio Gabriel Magno (DNI N° 22.234.298) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribábase al Señor Sergio Gabriel MAGNO (DNI N° 22.234.298) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:44:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-295-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-42905432-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Soraya Eliana Luconi

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-42905432-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Soraya Eliana Luconi (DNI N° 39.863.029) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Soraya Eliana LUCONI (DNI N° 39.863.029) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:45:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-296-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-36829898-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Gilda Ruiz Diaz Cardozo

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-36829898-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Gilda Ruiz Diaz Cardozo (DNI N° 22.938.074) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Gilda RUIZ DIAZ CARDOZO (DNI N° 22.938.074) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.05 13:46:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-303-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49686717-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Evelyn Ayelen Calligaro

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49686717-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Evelyn Ayelen Calligaro (DNI N° 39.252.825) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Evelyn Ayelen CALLIGARO (DNI N° 39.252.825) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.06 13:33:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.06 13:33:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-315-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-42727298-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la propiedad Industrial Sra. María Angelica Caggiano

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-42727298-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Maria Angelica Caggiano (DNI N° 30.037.725) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Maria Angelica CAGGIANO (DNI N° 30.037.725) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 16:52:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 16:53:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-316-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49977213-APN-DO#INPI Inscripcion como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Juan Pablo Ceolato

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49977213-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Juan Pablo Ceolato (DNI N° 36.053.875) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese al Señor Juan Pablo CEOLATO (DNI N° 36.053.875) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 16:58:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 16:59:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-317-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49645269-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Victoria de la Rosa Ramirez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49645269-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Victoria de la Rosa Ramirez (DNI N° 42.330.144) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Victoria DE LA ROSA RAMIREZ (DNI N° 42.330.144) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 17:00:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 17:00:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-318-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49666475-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Maria Eugenia Krieger

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49666475-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Maria Eugenia Krieger (DNI N° 34.447.403) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Maria Eugenia KRIEGER (DNI N° 34.447.403) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 17:01:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 17:02:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-320-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-46829005-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Gisela Silvina Rodriguez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-46829005-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Gisela Silvina Rodriguez (DNI N° 26.738.259) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Gisela Silvina RODRIGUEZ (DNI N° 26.738.259) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 17:19:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 17:19:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-321-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-46637713-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Guadalupe Dolores Fernandez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-46637713-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Guadalupe Dolores Fernandez (DNI N° 40.737.291) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Guadalupe Dolores FERNANDEZ (DNI N° 40.737.291) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 17:22:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 17:22:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-322-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-43300710-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la propiedad Industrial Sra. Martina Chiovetta

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-43300710-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Martina Chiovetta (DNI N° 40.805.158) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Martina CHIOVETTA (DNI N° 40.805.158) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 17:23:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-323-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 10 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-29822783-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Manuel José Casalins

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-29822783-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Manuel Jose Casalins (DNI N° 27.850.822) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese al Señor Manuel Jose CASALINS (DNI N° 27.850.822) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.10 17:24:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-329-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-29095747-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Marisol Daniela Troiano

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-29095747-APN-DO#INPI, del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Marisol Daniela Troiano (DNI N° 39.515.499) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Marisol Daniela TROIANO (DNI N° 39.515.499) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.12 17:57:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 17:58:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-330-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49987714-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr.
Leonardo Nakamura

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49987714-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Leonardo Nakamura (DNI N° 40.895.598) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase al Señor Leonardo NAKAMURA (DNI N° 40.895.598) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.12 17:59:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-331-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-49997865-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr.
Jonathan Emanuel Fernandez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-49997865-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Jonathan Emanuel Fernandez (DNI N° 38.154.281) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase al Señor Jonathan Emanuel FERNANDEZ (DNI N° 38.154.281) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.12 18:01:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 18:01:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-332-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50026247-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr.
Alejandro Mario Geffner

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50026247-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Alejandro Mario Geffner (DNI N° 26.115.712) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase al Señor Alejandro Mario GEFFNER (DNI N° 26.115.712) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.12 18:02:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 18:03:24 -03:00

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

Los servicios del I.N.P.I. son para Usted.

Si desea efectuar alguna consulta puede hacerlo
a los siguientes Correos Electrónicos

AREA	E-MAIL
PRESIDENCIA	infoinpi@inpi.gob.ar
PATENTES.....	infopatentes@inpi.gob.ar
MARCAS	infomarcas@inpi.gob.ar
LEGALES	infolegales@inpi.gob.ar
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	infotrantec@inpi.gob.ar
MESA DE ENTRADAS.....	mesadeentradas@inpi.gob.ar
MODELOS Y DISEÑOS	infomodelos@inpi.gob.ar
SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	infotecnol@inpi.gob.ar
BIBLIOTECA	infobiblio@inpi.gob.ar
PUBLICACIONES	infotecnol@inpi.gob.ar

Nuestro servicio en Internet:
www.argentina.gob.ar/inpi



@Inpi_Argentina



inpi_argentina



Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Oficial)

**Para consultas dirigirse al I.N.P.I., Av. Paseo Colón 717,
(C1063ACH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
en el horario de 9:00 a 12:45 y de 13:30 a 15:30 hs.**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 149.058

PUBLICACIÓN DÍA MIÉRCOLES